República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS**

SIGLA: **TCS SOLUCIONES** | NIT No. **900.431.381-5**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [][] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **SANTANDER**

MUNICIPIO: **BUCARAMANGA** | DIRECCIÓN: **CALLE 28 No 22 - 39 Local 001 Edificio Montegrande**

TELÉFONOS: **317-5738020** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2 ACTIVIDADES DE GESTION DOCUMENTAL
3 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA	4 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN
5 DESARROLLO DE PROGRAMAS Y MATERIAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL SECTOR TI Y GESTION DOCUMENTAL	6 PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DOCUMENTOS DE SEGURIDAD CON CARACTERISTICAS HOLOGRAFICAS Y TECNICAS DE SEGURIDAD DOCUMENTAL

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

	ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
1	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	17/12/2012	$ 27.898.000
2	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	9/10/2013	$ 13.496.820
3	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	14/06/2013	$ 16.193.600
4	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	20/05/2013	$ 10.150.000
5	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	18/04/2013	$ 27.956.000
6	ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6497777	15/09/2014	$ 27.492.000
7	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6337000	30/12/2014	$ 17.017.200
8	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	18/12/2014	$ 29.950.000
9	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	14/02/2014	$ 29.000.000
#	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	30/07/2014	$ 18.000.000
#	EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS SA ESP	X		(7) 6059370	1/09/2014	$ 24.650.000
#	ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6497777	30/12/2014	$ 27.144.000
#	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	X		(7) 6337000	12/04/2015	$ 55.000.000
#	ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6497777	17/02/2015	$ 28.420.000
#	ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6497777	31/12/2015	$ 28.900.000
#	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	X		(7) 6337000	29/12/2015	$ 314.673.200
#	DIRECCION DE TRANSITO DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6337000	14/08/2015	$ 18.003.200
#	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA SOCIAL FUNTECSO		X	(1) 7557417	5/07/2015	$ 195.000.000
#	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURI	X		(7) 6255211	15/07/2016	$ 16.926.562
#	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL	X		(7) 6198181	7/06/2016	$ 3.769.455
#	GN CONSULTING SAS		X	(7) 6950669	14/09/2016	$ 19.500.000
#	LUNEL INTEGRACIÓN ETRATÉGICA SAS		X	3188372600	31/12/2016	$ 145.000.000

#	FUNDACIÓN TECNOLÓGICA SOCIAL FUNTECSO		X	(1) 7557417	31/12/2017	$ 61.800.000
#	CI PROCOEXPO SAS		X	(1) 8234009	31/12/2017	$ 106.917.600
#	DIRECCION DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6337000	23/03/2017	$ 14.458.500
#	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	X		(1) 3239300	25/10/2017	$ 300.000.000
#	INFOTIC SA	X		(1) 7466000	22/12/2017	$ 524.156.098
#	LUNEL INTEGRACIÓN ETRATÉGICA SAS	X		3188372600	2/07/2015	$ 165.000.000
#	PALMAS DEL CESAR SA		X	(7) 6334109	15/12/2021	$ 16.422.000
#	DIRECCION DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6337000	27/12/2018	$ 3.073.770
#	CI PROCOEXPO		X	(1) 8234009	15/12/2018	$ 87.568.709
#	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB	X		(7) 6444831	27/01/2020	$ 626.354.713
#	DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE FLORIDABLANCA	X		(7) 6337000	14/06/2019	$ 9.847.250
#	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB	X		(7) 6444831	30/12/2020	$ 265.000.000
#	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA AMB	X		(7) 6444831	1/03/2021	$ 540.000.000
#	LUNEL INTEGRACIÓN ETRATÉGICA SAS		X	3188372600	31/08/2020	$ 382.880.120

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

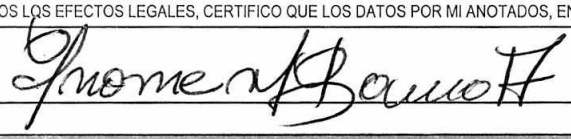
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
GARRIDO	**ZAFRA**	**IVONNE NATALIA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	**63.509.468**	Representante Legal [X] Apoderado []	$ **SIN RESTRICCIONES**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	**23/07/2021**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000061 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **RODOLFO TORRES PUYANA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.292.627** expedida en Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en el Acta de Posesión No. 0403 del 21 de Diciembre de 2017, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 001 del 08 de Enero de 2020, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 900.431.381-5 y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. **3.** Que la Dirección del ÁREA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona jurídica contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** a **"PRESTAR DE FORMA OPORTUNA E IDÓNEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE".** **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El término para la ejecución de éste contrato es de **ONCE (11) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO,** siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: 1- Un primer pago del 30% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato y Acta de Inicio. 2- Mediante Diez (10) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio físico y digital, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA,** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de los honorarios ocasionados por el presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20-00519 del Treinta (30) de Enero de 2020, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **a).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Prestación del servicio de Administración Documental integral:** 1. Cumplir con las normas legales vigentes emanadas del Archivo General de la Nación sobre la administración documental, disposición, guarda y/o eliminación de archivos. 2. Asumir los costos de traslado de la documentación que haya sido solicitada por el personal del AMB desde la sede ubicada en la Avenida los samanes No. 9-280 Ciudadela Real de Minas hasta la sede principal ubicada en el Centro de Convenciones Neomundo, en los tiempos de respuesta establecidos dentro de las especificaciones técnicas. 3. Garantizar la integridad de los documentos que sean trasladados. 4. Entregar informe mensual a la Coordinación Administrativa y Financiera en la cual se relacionen todas las actividades desarrolladas durante el mes, con sus estadísticas de préstamo y devolución de carpetas por áreas. 5. Validar que las Tablas de Retención Documental cumplan con los procedimientos requeridos por ley, para lo cual en el evento de requerirse se deberán realizar actualizaciones a la TRD. 6. Sugerir la depuración de documentos a eliminar, para aquellos archivos que hayan cumplido su periodo de retención y plazo, conforme a las Tablas de Retención Documental, los procedimientos y la normatividad vigente. 7. Implementar el Manual de Gestión Documental, conforme a la normatividad vigente del Archivo General de la Nación y las políticas de calidad de la entidad. 8. Mantener actualizada la base de datos del inventario documental de la Entidad.9. Garantizar la confidencialidad y privacidad en la información, así como el tratamiento adecuado de la propiedad de la información. 10. Sensibilizar y capacitar a los funcionarios sobre el manejo y la conservación de la documentación aplicando las tablas de retención documental a través de charlas al personal de las áreas. Dichas capacitaciones se realizarán una vez al mes cada tres meses, con una duración aproximada de dos (2) horas. 11. Cumplir con las políticas de cero papeles emitidas por el Gobierno Nacional (Directiva Presidencial 04 de 2012) y adoptadas por el Fondo, para la racionalización en la utilización de documentos físicos. 12. Coadyuvar en la aplicación de las políticas

institucionales que permitan dar transparencia en la gestión de la Entidad y al logro de los objetivos del Estatuto Anticorrupción. 13.Los documentos electrónicos de archivo que se reciban, tramiten o generen en las soluciones tecnológicas dispuestas para tal fin deben cumplir con los requisitos de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad establecidos en las Leyes 527 de 1999, 594 de 2000, 1437 de 2011, el Decreto 2609 de 2012 y las normas que las regulen o modifiquen. 14. Asistir, participar y prestar asistencia técnica en representación del AMB en reuniones o comités externos relacionados con la gestión documental, cuando sea convocado con el fin de velar por los intereses de la misma en materias de su competencia. 15. Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del mismo. 16. El Contratista prestará el servicio de guarda de la documentación del AMB en las instalaciones dispuestas por la Entidad para tal fin, lo que implica la responsabilidad jurídica en la administración y conservación de las unidades documentales, debe cubrir los fondos documentales que se encuentran en el archivo central. 17. El Contratista deberá velar que las instalaciones o espacio donde reposen los documentos cumplan con cada uno de los puntos detallados en el Acuerdo 049 del 2000 "Por el cual se desarrolla el artículo del Capítulo 7 "Conservación de Documentos" del Reglamento General de Archivos sobre "condiciones de edificios y locales destinados a archivos", así como, dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 60 del Reglamento General de Archivos el cual establece: "En las transferencias de documentos, deberán considerarse todas las medidas que garanticen la conservación del material, tales como la manipulación, embalaje y transporte entre otras, y aquellas que eviten la contaminación y propagación de factores nocivos". 18. El personal requerido para la ejecución del contrato, los elementos de protección personal y salud ocupacional que garanticen el bienestar de los colaboradores que tendrán a su cargo el desarrollo de las labores técnicas, que se requieran para la gestión y organización integral de los documentos, expedientes y en general para la prestación de los servicios serán de responsabilidad del Contratista. 19. Informar oportunamente al AMB, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **Nota:** Las capacitaciones se realizarán en las instalaciones del AMB no requieren de un título de certificación especial. Se deberá incluir el plan de capacitación dentro del cronograma inicial. **Entregables:** 1-Para dar inicio, entregar un plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, estos documentos deberán ser presentados previo la suscripción del acta de inicio y estará sujeto aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. En la ejecución del Contrato, hacer entrega de Inventarios documentales correspondientes a documentos de archivo de gestión. 3. Archivos en formato PDF correspondientes al proceso de digitalización. 4. Informe final de las actividades ejecutadas en el plazo de ejecución contractual, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad. **5.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6.** El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. **7.** El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información general o de datos personales recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. **8.**- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB, si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de

requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, para lo cual se efectuará el reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. -** EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. -** La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. Son funciones del Supervisor: **1.**) Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. **2.)** Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.)** Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. **5.)** Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. **6.)** Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. **7.)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **8.)** Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.)** Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.)** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. – SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** deberá constituir a favor del **AREA METROPOLITANA** la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el Contrato, y que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. b.) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que éste obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS y PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en

el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2 Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**

000064

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA TRIGESIMA TRECERA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD:** Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

31 ENE 2020

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

RODOLFO TORRES PUYANA
Director

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
RL/ **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**

Proyectó: Carlos Chacón - Abogado Contratista SIG
Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Moreno Ardila - Secretario General AMB

ACTA No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000064 DE 2020

OBJETO:	"PRESTAR DE FORMA OPORTUNA E IDÓNEA LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, TENIENDO EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRODUCIDOS EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE".
FECHA DEL CONTRATO:	ENERO 31 DE 2020
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($540.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 20-0090 de Enero 31 de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 20-0081 de Enero 31 de 2020
CONTRATISTA:	SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S / Representante Legal IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	Nit No. 900.431.381-5 / C.C. No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander.
SUPERVISOR:	Dr. GILBERTO MORENO ARDILA – Secretario General del AMB.
PLAZO:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	ENERO 31 DE 2020
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 30 DE 2020

En Bucaramanga, en la fecha Enero 31 de 2020, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el **Arq. RODOLFO TORRES PUYANA**, Director del AMB, **Dr. GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del AMB - Supervisor del Contrato, e **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, Representante Legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el día Enero 31 de 2020, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales** No. 000064 de 2020, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **FABIAN ALBEIRO PINEDA MARÍN**, en calidad de contratista.

2. Que el contratista, hizo entrega al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **GU077027** de la Compañía Aseguradora **CONFIANZA**, expedida el 31 de Enero de 2020, requerida para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, la cual fue aprobada por la entidad, con la salvedad que el contratista debe modificar la vigencia de los amparos exigidos de conformidad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento	$108.000.000	31/01/2020	30/06/2021
Calidad del Servicio	$108.000.000	31/01/2020	30/06/2021
Pago de Salarios y Otros	$108.000.000	31/01/2020	31/12/2023

3. Que el plazo contemplado en el contrato es de **ONCE (11) MESES**, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

4. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007), expedido por **GERARDO NUÑEZ COBOS**, contador público de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.431.381-5, quien certifica que la empresa ha realizado el pago de los aportes de seguridad parafiscales exigidos por la Ley se encuentra al día a paz y salvo con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la las cajas de compensación familiar. (Expedida el 20 de Enero de 2020).

5. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, el día Enero 31 de 2020.

2. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020, hasta el día Diciembre 30 de 2020, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

3. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista los cuales hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 000064 de 2020.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bucaramanga en la fecha Enero 31 de 2020, por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
Representante legal
SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

GILBERTO MORENO ARDILA
Secretario General AMB
Supervisor

RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Revisó: Carlos [illegible]
Aprobó: Dra. Yolanda Meza - Profesional Especializado SG
Archivo: Secretaría General AMB

F-: 08/08/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. - - 000345 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.739 expedida en Bucaramanga, quien como Director Encargado actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581–8, según consta en Decreto Metropolitano No. 001 del Veintiséis (26) de Septiembre de 2019, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 900.431.381-5 y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".* **2** Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto: **3.** Que la Dirección del ÁREA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de qué trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **4.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** a **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL APLICADA AL ARCHIVO TECNICO DE LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC-". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El término para la ejecución de éste contrato es de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO,** siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. - EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Dos (02) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio físico y digital, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA,** solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de los honorarios ocasionados por el presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 19-00803 del Dieciocho (18) de Octubre de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **a).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Realizar la actividad de punteo de los expedientes de fichas catastrales físicas y digitalizadas correspondientes a los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga. **2. ASIGNACIÓN FÍSICO-VIRTUAL:** Realizar el proceso de verificación de integridad del expediente electrónico, validando la información que se encuentra en físico en las unidades de conservación, para que así mismo queden de la misma manera, y así facilitar al momento de una consulta que el documento físico corresponda al virtual, con base en los lineamientos de la normatividad vigente. **3.** Realizar el control de calidad, lectura normal, imagen completa y legibilidad de la imagen. **4.** Realizar el inventario indexado de las imágenes entregadas en formato de Excel. **5.** Realizar la digitalización de las unidades documentales correspondientes a resoluciones de catastro existentes en el archivo de técnico del IGAC.**6.** En este sentido en el momento de la revisión de digitalización, se validara que la totalidad de los documentos que se encuentran en físico se encuentren digitalizados en el Sistema de Gestión Documental (PGD) del AMB. **PRODUCTOS A ENTREGAR: 1-** Inventario documental de los expedientes electrónicos entregados por el IGAC, en formato Excel de los documentos punteados que cumplen con las condiciones técnicas requeridas por el AMB y listado de los faltantes. **2-** Inventario documental de la Digitalización de las Resoluciones de Catastro existentes en el archivo de técnico del IGAC. **3-** Entrega en formato PDF de 500.000 Imágenes obtenidas por digitalización de las resoluciones de catastro. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el

Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda). **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promeción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. **4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad. **5.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6.** El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. **7.**- El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier Información general o de datos personales recibida u obtenida Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrate, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. **8.**- Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejécución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO**: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de éste, para lo cual se efectuará el reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. -** EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. -** La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. Son funciones del Supervisor: 1.) Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. **2.**) Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. **3.**) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **4.**) Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. **5.**) Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. **6.**) Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. **7.**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **8.**) Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **9.**) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **10.**) Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la

ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. – SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** deberá constituir a favor del **AREA METROPOLITANA** la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el Contrato, y que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **b.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que éste obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA-TERCERA: MULTAS y PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así

mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO**. - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO**: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que

pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA TRIGESIMA TRECERA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD:** Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

18 OCT 2019

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

GILBERTO MORENO ARDILA
Director (E)

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
RL SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Elaboró: Claudia Patricia Flórez M.- Aux. Admón. S.G.
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Juliana Villarreal Meza- Profesional Especializado S.G.

ACTA No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 000345 DE 2019**

OBJETO:	**"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES DE GESTIÓN DOCUMENTAL APLICADA AL ARCHIVO TECNICO DE LOS EXPEDIENTES QUE CONFORMAN EL ARCHIVO DE GESTIÓN DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC-".**
FECHA DEL CONTRATO:	OCTUBRE 18 DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($265.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00803 de Octubre 18 de 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00797 de Octubre 18 de 2019
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.** / Representante Legal **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	NIT. 900.431.381-5 / C.C. No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga.
SUPERVISOR:	**Doctor GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del AMB.
PLAZO:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	OCTUBRE 31 DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 30 DE 2019

En Bucaramanga, en la fecha Octubre 31 de 2019, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el Arquitecto **RODOLFO TORRES PUYANA,** Director AMB, **GILBERTO MORENO ARDILA** - Secretario General del AMB – y Supervisor del Contrato; e **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, quien actúa en nombre y representación legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 000345 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el día Octubre 18 de 2019, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios** No. 000345 de 2019, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, representado legalmente por **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, en calidad de contratista.

2. Que el contratista, hizo entrega al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **GU077027** de la Compañía Aseguradora **CONFIANZA**, expedida el 24 de Octubre de 2019, requerida para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000345 de 2019, la cual fue aprobada por la entidad, con la salvedad que el contratista debe modificar la vigencia de los amparos exigidos de conformidad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento	$53.000.000	18/10/2019	18/06/2020
Calidad del Servicio	$53.000.000	18/10/2019	18/06/2020
Pago de Salarios y Otros	$53.000.000	18/10/2019	18/12/2022

El Área Metropolitana de Bucaramanga en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

3. Que el plazo contemplado en el contrato es de DOS (02) MESES.

4. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007), expedido por **GERARDO NUÑEZ COBOS**, contador público de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.431.381-5, quien certifica que la empresa ha realizado el pago de los aportes de seguridad parafiscales exigidos por la Ley se encuentra al

día a paz y salvo con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la las cajas de compensación familiar. (Expedida el 18 de Octubre de 2019).

5. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 000345 de 2019, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000345de 2019, el día Octubre 31 de 2019.

2. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 000345 de 2019, hasta el día Diciembre 30 de 2019.

3. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 000345 de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bucaramanga en la fecha Octubre 31 de 2019, por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
Representante legal
SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

GILBERTO MORENO ARDILA
Secretario General AMB
Supervisor

RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Elaboró: Claudia Patricia Flórez M. – Aux. Admón. S.G.
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza - Profesional Especializado S.G.

--000269

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO:GJC-FO-004
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 09

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. --000269 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.242.739 expedida en Bucaramanga, quien como Director Encargado actúa en nombre y representación del Área Metropolitana de Bucaramanga, con Nit. 890.210.581–8, según consta en la Resolución No. 000652 del 20 de Junio de 2019, y que en adelante se denominará **EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, y por otra, **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga-Santander, quien actúa en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con Nit 900.431.381-5 y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte pertinente, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios personales no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. 2 Que se suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto. 3. Que la Dirección del ÁREA, como ordenador del gasto, deja constancia que la persona natural contratada cuenta con la capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que trata el contrato, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas. 4. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** EL CONTRATISTA se obliga para con el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO. -** El término para la ejecución de éste contrato es de **SEIS (06) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sin exceder la presente vigencia presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. -** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($457.386.250) M/CTE. IVA INCLUIDO**, siendo entendido que de dicho valor se harán los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. -** EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: 1- Un primer pago del 30% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, el Documento técnico de digitalización y Acta de Inicio. 2- Mediante Cinco (05) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro. Para tramitar el último pago el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio físico y digital, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor del presente Contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA**, solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de los honorarios ocasionados por el presente contrato se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal No. 19-00519 del Diecinueve (19) de Junio de 2019, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del AMB. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** El Contratista debe cumplir las siguientes obligaciones: **a).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1-** Actualización del Programa de Gestión Documental (PGD) del AMB, con base en los lineamientos de la normatividad vigente. 2- Actualización del Plan Institucional de Archivos PINAR para el AMB, con base en los lineamientos de la normatividad vigente. 3- Elaboración del Modelo de Requisitos para la Gestión de Documentos Electrónicos del AMB con base en los lineamientos de la normatividad vigente. 4- Actualización de las Tablas de Retención Documental TRD de la Entidad. 5- Elaboración del Banco Terminológico de tipos de Series Subseries documentales del AMB, con base en los lineamientos normatividad vigente. 6- Realizar el punteo de las unidades documentales ubicadas en el Archivo central de la Entidad, a partir de los inventarios documentales. 7- Realizar la organización y digitalización documental para 80 metros lineales de documentos ubicados en los archivos de gestión y apoyar su respectivo proceso de transferencia al archivo central, hasta máximo 500.000 folios. 8- Digitalizar 2500 expedientes correspondientes a los procesos que adelanta la oficina de Cobro Coactivo de la Entidad, que corresponden a 150.000 imágenes de folio recto y verso, representados en documentos electrónicos de archivo. 9- Registrar los expedientes de Cobro coactivo en la plataforma BPM.gov - Modulo de Valorización del AMB, conforme a la propuesta presentada. 10- Elaborar Inventario Documental FUID en medio magnético del archivo de los expedientes organizados de las diferentes oficinas

E-000269

productoras del AMB. 11- Realizar capacitación de transferencia documental, organización y manejo de tablas de retención documental. 12- Realizar los informes correspondientes al componente de Gestión documental del AMB, establecidas en el formulario de reporte de avances de la Gestión FURAG del Departamento Administrativo de la gestión pública. **PRODUCTOS A ENTREGAR:** 1- Para dar inicio, entregar un plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato y el Documento técnico de digitalización, estos documentos deberán ser presentados previo la suscripción del acta de inicio y estará sujeto aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. En la ejecución del Contrato, hacer entrega de los Instrumentos Archivísticos en medio físico y magnético, correspondientes a: a) PGD, b) PINAR, c) Bancos terminológicos documentales, d) Modelo de requisitos para la gestión de documentos electrónicos, e) TRD., para el Área Metropolitana de Bucaramanga. 3. Inventarios documentales correspondientes a 80 metros lineales de documentos de archivo de gestión. 4. Archivos en formato PDF correspondientes al proceso de digitalización. 5. Informe final de las actividades ejecutadas en el plazo de ejecución contractual, incluyendo el diagnostico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad. b).- **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo, estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensacion Familiar (cuando corresponda). **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002 (Ley 1562 de 2012, Decreto 1530 de 1996 y Decreto 1273 de 2018). d. Los elementos de protección personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18). f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. j. Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente.**4.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página web de la entidad. **5.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales **6.** El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control, ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato presentar en 0 las actividades pendientes. **7.-** El contratista se obliga con el AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera reservada, garantizando por todos los medios a su alcance, respetar la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información general o de datos personales recibida u obtenida Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato, será manejada como confidencial y solo podrá ser utilizada para su debida ejecución. **8** - Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea centro del territorio nacional o fuera de este, para lo cual se efectuará el reconocimiento y pago de los gastos de viaje al contratista de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. -** EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 2. Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. 3. Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. 4. Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. 5. Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. -** La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. Son funciones

E-000269

del Supervisor: 1.) Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. 2.) Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. 3.) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.) Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. 5.) Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. 6.) Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. 7.) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 8.) Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9.) Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10.) Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA. – SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, deberá constituir a favor del **AREA METROPOLITANA** la garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país, que avale el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el Contrato, y que cubra los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **b.) CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más; Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato y una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más. Amparo que cubrirá al Área Metropolitana de Bucaramanga de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que éste obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS y PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**

E-000269

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO PRIMERO.** - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO.** - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO.** - Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO.** - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.**

EL CONTRATISTA autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: CALIDAD DE RESPONSABLE. El CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. El CONTRATISTA** se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, El CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARAGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por El CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA TRIGESIMA TRECERA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD:** Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada. Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 21 JUN 2019

POR EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

GILBERTO MORENO ARDILA
Director (E)

POR EL CONTRATISTA,

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
R/L SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Proyectó: Claudia Patricia Flórez M. - Aux. Admón. S.G.
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza - Profesional Especializado S.G.
Revisó aspectos jurídicos: Gilberto Moreno Ardila.- Secretario General AMB

ACTA No. 01

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 000269 DE 2019**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA".**
FECHA DEL CONTRATO:	JUNIO 21 DE 2019
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($457.386.250) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00519 de Junio 19 de 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00526 de Junio 21 de 2019
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.** / Representante Legal **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.**
CEDULA DE CIUDADANIA o NIT:	NIT. 900.431.381-5 / C.C. No. 63.509.468 expedida en Bucaramanga.
SUPERVISOR:	**Doctor GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del AMB.
PLAZO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 25 DE 2019
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE 24 DE 2019

En Bucaramanga, en la fecha Junio 25 de 2019, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el Arquitecto **RODOLFO TORRES PUYANA**, Director del AMB, Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del AMB - Supervisor del Contrato; e **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, quien actúa en nombre y representación legal de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, con el fin de elaborar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el día Junio 21 de 2019, se suscribió **Contrato de Prestación de Servicios** No. 000269 de 2019, entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, representado legalmente por **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, en calidad de contratista.

2. Que el contratista, hizo entrega al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** de la Póliza única de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales No. **GU076252** de la Compañía Aseguradora **CONFIANZA**, expedida el 25 de Junio de 2019, requerida para la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, la cual fue aprobada por la entidad, con la salvedad que el contratista debe modificar la vigencia de los amparos exigidos de conformidad a la fecha de suscripción del Acta de Inicio y cubre los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
Cumplimiento	$91.477.250	21/06/2019	21/06/2020
Calidad del Servicio	$91.477.250	21/06/2019	21/06/2020
Pago de Salarios y Otros	$91.477.250	21/06/2019	21/12/2022

El Área Metropolitana de Bucaramanga en caso de presentarse incumplimiento por parte del contratista solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.

3. Que el plazo contemplado en el contrato es de SEIS (06) MESES.

4. Que el contratista acreditó afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, así:

Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789 de 2002 y Art. 23 de la Ley 1150 de 2007), expedido por **GERARDO NUÑEZ COBOS**, contador público de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.431.381-5, quien certifica que la empresa ha realizado el pago de los aportes de seguridad parafiscales exigidos por la Ley se encuentra al día a paz y salvo con las obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la las cajas de compensación familiar. (Expedida el 19 de Junio de 2019).

5. Que de conformidad con el acta de designación de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, la Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del Objeto del Presente Contrato, se ejercerá a través del Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA –** Secretario General del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ACUERDAN

1. Fijar como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, el día Junio 25 de 2019.

2. Fijar como fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, hasta el día Diciembre 24 de 2019.

3. Dar aprobación si se requiere a los documentos presentados y al contenido de la información suministrada por el contratista, los cuales hacen parte del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta en Bucaramanga en la fecha Junio 25 de 2019, por las personas que en ella intervinieron:

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA
Representante legal
SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

GILBERTO MORENO ARDILA
Secretario General AMB
Supervisor

RODOLFO TORRES PUYANA
Director AMB

Proyectó: Claudia Patricia Flórez M. – Aux. Admón. S.G.
Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza.- Profesional Especializado S.G.
Revisó: Gilberto Moreno Ardila.- Secretario General AMB

ACTA No. 06

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **No. 000269 DE 2019**

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA".**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 21 DE 2019
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($457.386.250) M/CTE. IVA INCLUIDO.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00519 DEL 19 DE JUNIO DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00526 DEL 21 DE JUNIO DE 2019
VALOR ADICIONADO:	El valor del contrato fue adicionado en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($168,968,463) M/CTE. IVA INCLUIDO.** Por medio de acta No. 02 de fecha 18 de octubre de 2019.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	No. 19-00806 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. 19-00794 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019
VALOR FISCAL FINAL:	**SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS ($626.354.713) M/CTE. IVA INCLUIDO**
RESERVA PRESUPUESTAL CONSTITUIDA:	No. 20-0061 y 20-0062 DEL 02 DE ENERO DE 2020
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** representante legal **IVONNE GARRIDO ZAFRA.**
CEDULA DE CIUDADANÍA O NIT:	NIT. 900.431.381-5
SUPERVISOR INICIAL :	**Dr. GILBERTO MORENO ARDILA** – Secretario General del AMB.
SUPERVISOR DESIGANDO PARA EFECTOS DE LIQUIDACIÓN:	**CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ MOGOLLÓN.-** Profesional Universitario adscrito a la Subdirección de Planeación e Infraestructura del AMB.
PLAZO INICIAL DE CONTRATO:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	JUNIO 25 DE 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	DICIEMBRE 24 DE 2019
FECHA DE SUSPENSIÓN:	El contrato se suspendió por el periodo comprendido entre el 17 de diciembre de 2019 y el 19 de enero de 2020, mediante acta No. 03 de suspensión de fecha 17 de diciembre de 2019.
FECHA DE REANUDACIÓN:	El contrato se reanudo, mediante acta No. 04 de reanudación de fecha 20 de enero de 2020.
PRORROGA	NA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	El contrato se ejecutó hasta el 27 de Enero de 2020

ACTA DE LIQUIDACION

De conformidad con la Resolución No. 0856 del 18 de noviembre de 2020, mediante la cual se modificó el Manual de Contratación del Area Metropolitana de Bucaramanga, se reunieron en el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Doctora **MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA** - Secretaria General del AMB, **CLAUDIA PATRICIA FLÓREZ MOGOLLÓN** – Profesional Universitaria adscrita a la Subdirección de Planeación e Infraestructura-Supervisora del Contrato; e **IVONNE GARRIDO ZAFRA, representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** en calidad de contratista, con el fin de elaborar el Acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No. 000269 **de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1) Que el dia Veintiuno (21) de junio de 2019, el Área Metropolitana de Bucaramanga suscribió el Contrato de prestación de servicios No. 00269 de 2019 con **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**

2) Que mediante Acta de designación de supervisor del veinticinco (25) de junio de 2019, se designó a **GILBERTO MORENO ARDILA**-Secretario General – Supervisor del Contrato, para ejercer la supervisión, vigilancia y control del Contrato de prestación de servicios No. 000269 de 2019.

3) Que, mediante Acta de Inicio, **Acta No. 01** del veinticinco (25) de junio de 2019, se fijó como fecha de inicio de la ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 000269 de 2019 el día veinticinco (25) de junio de 2019, y fecha de terminación el dia veinticuatro (24) de diciembre de 2019.

4) Que mediante **Acta No. 02** de Justificación de Modificación Contractual de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019, se adiciono las obligaciones especificas y se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($168,968,463) M/CTE. IVA INCLUIDO**.

5) Que se suscribió Adicional No. 01 en valor y obligaciones de fecha dieciocho (18) de octubre de 2019.

6) Que mediante **Acta No. 03** se suscribió Acta de Suspensión del Plazo, mediante la cual se suspende el plazo de ejecución contractual en el período comprendido entre el diecisiete (17) de diciembre de 2019 hasta el Veinte (20) de enero de 2020.

7) Que mediante **Acta No. 04** se suscribió Acta de Reanudación del Plazo, de fecha veinte (20) de enero de 2020, mediante la cual se establece como nueva fecha de terminación el día veintisiete (27) de enero de 2020.

8) Que acorde con los Informes y actas, emitidas por el Supervisor del contrato **Dr. GILBERTO MORENO ARDILA**, durante el plazo de ejecución del Contrato que se liquida; en el periodo comprendido desde el día 25 de Junio al 16 de Diciembre de 2019, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el CONTRATISTA, en un porcentaje de ejecución del 83.33% y en valor en un porcentaje del 80.78% por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción de conformidad a lo señalado en el informe de supervisión de Fecha Dieciocho (18) de diciembre de 2019.

9) Que mediante Resolución No. 000227 del Veintiocho (28) de febrero de 2020, se acepta la renuncia a partir del día dos (02) de marzo de 2020, en el cargo de Secretario General, de la Planta de Personal del Área Metropolitana de Bucaramanga y del cual tomó posesión el 09 de enero de 2019, según consta en Acta No. 286 de 09 enero de 2019, al Dr. Gilberto Moreno Ardila.

10) Que a la fecha dos (02) de marzo de 2020, el Contrato de Prestación de Servicios 000269, supervisado por el Dr. Gilberto Moreno Ardila, se habia ejecutado en su totalidad y se encontraba pendiente para que el contratista presentará la última cuenta de cobro y se procediera a liquidar.

11) Que mediante Acta de Designación de Supervisor de fecha 24 de abril de 2020, se designa a la Dra. Claudia Patricia Flórez Mogollón, en calidad de Profesional Universitario del AMB, para que ejerciera la vigilancia en el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

12) Que la Designación de Supervisión, fue notificada mediante correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2020, en la cual se deja de presente que la misma se acepta partir de la fecha de Recibo del Acto Administrativo en mención; para ejercer la supervisión del Contrato de prestación de servicios 000269 de 2019, en la etapa en que se encuentra, es decir para efectos de proceder a su Liquidación.

13) Que, en la Forma de Pago, establecida en el contrato de prestación de servicios No. 000269 de 2019, señala: **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO**. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera 1- Un primer pago del 30% del valor total del contrato, a la entrega del plan de trabajo detallado con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, el Documento técnico de digitalización y Acta de Inicio. 2- Mediante Cinco (05) pagos mensuales proporcionales al valor del contrato. Los mencionados pagos se realizarán previa presentación de informe de actividades con el avance de las mismas, allegando los pagos de seguridad social realizados de manera oportuna y el recibido a satisfacción por el Supervisor designado para el presente contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, para tramitar el último pago el contratista deberá aportar. además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato en medio fisico y digital, incluyendo el diagnóstico inicial y final, con las recomendaciones correspondientes a implementar por parte de la Entidad, con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y acta de liquidación.

14) Que la contratista presento informe de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el 25 de noviembre al 16 de diciembre de 2019 y del 20 de enero de 2020 al 27 de enero de 2020, que equivale a un porcentaje de ejecución del 16.67%, con sus respectivos soportes y evidencias.

15) Que se cumplió a satisfacción con el Contrato de Prestación de Servicios No. **000269** de 2019, suscrito entre el **AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, representada legalmente por **IVONNE GARRIDO ZAFRA**, en calidad de Contratista, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA**

DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA".

Que teniendo en cuenta lo anterior.

ACUERDAN

1. Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, suscrito entre el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** y **SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** representada legalmente por **IVONNE GARRIDO ZAFRA**, en calidad de Contratista, cuyo objeto fue **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DE LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, Y PARA LA ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO DE LA ENTIDAD DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA"**, de acuerdo con la siguiente relación de información:

2. CONTRATOS SUSCRITOS

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	PLAZO	VALOR
Contrato de Prestación de Servicios	21-06-2019	Seis (06) meses	$457.386.250.oo
Adicional en Valor	18-10-2019	N/A	$168.968.463.oo
TOTAL			$626.354.713.oo

3. RELACIÓN DE ACTAS SUSCRITAS

ACTA Nº	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	25-06-2019	Acta de Inicio
02	18-10-2019	Acta de Justificación de Modificación contractual
03	17-12-2019	Acta de Suspensión
04	20-01-2020	Acta de Reanudación
05	10-12-2020	Acta de Recibo Final de Bienes y Servicios
06	14 [illegible] 2020	Acta de Liquidación

4. ACTAS DE PAGO Y SALDOS DEL CONTRATO

Los pagos fueron avalados mediante los informes que se relacionan a continuación:

PAGOS	*INFORME POR EL CUAL SE AVALA EL PAGO*	*PORCENTAJE DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO*	*VALOR INICIAL*	*PORCENTAJE DEL ADICIONAL*	*VALOR ADICIONAL*	*VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL COTRATO CON ADICIONAL*
Primer Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 01, de fecha julio 15 de 2019.	*30%*	*137.215.875*			*137.215.875*	22%
Segundo Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 02, de fecha Agosto 29 de 2019.	*14%*	*64.034.075*			*64.034.075*	10%
Tercer Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 03, de fecha Octubre 28 de 2019.	*14%*	*64.034.075*			*64.034.075*	10%
Cuarto Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 04, de fecha Noviembre 28 de 2019.	*14%*	*64.034.075*	*33%*	*56.322.821*	*120.356.896*	19%
Quinto Pago	Se realiza mediante informe de supervisión No. 05 de fecha diciembre 18 de 2019	*14%*	*64.034.075*	*33%*	*56.322.821*	*120.356.896*	19%
Sexto Pago	Se certifica mediante informe de supervisión No. 06, de fecha Junio 30 de 2020 y se realiza mediante acta de recibo final de bienes y servicios de fecha 10 de diciembre de 2020.	*14%*	*64.034.075*	*33%*	*56.322.821*	*120.356.896*	19%
		100%	**457.386.250**	**100%**	**168.968.463**	**626.354.713**	

4.1 ANTICIPO

No hubo Anticipo.

4.2 SALDOS DEL CONTRATO

DETALLE	VALOR	VALOR TOTAL ACTA	VALOR AMORTIZACIÓN
Valor inicial del contrato	**$457.386.250,00**	**$457.386.250,00**	$0,00
Valor Adicional	**$168.968.463,00**	**$168.968.463,00**	$0,00
Valor anticipo o pago anticipado	$0,00	$0,00	$0,00
Primer pago	$137,217,875,00	$0,00	$0,00
Segundo pago	$64,034,075,00	$0,00	$0,00
Tercer pago	$64.034,075,00	$0,00	$0.00
Cuarto Pago	$120.356.896,00		
Quinto Pago	$120.356.896,00		
Sexto Pago	$120.356.896,00	$0,00	$0,00
SUBTOTAL		$0.00	$0,00
Saldo a favor del AMB	$0,00	$0,00	$0,00
TOTAL	**$626.354.713.oo**	**$626.354.713.oo**	$0,00

5. VARIACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL CONTRATO

Se presentaron las siguientes variaciones administrativas, así:

a) Se adicionó el valor y las obligaciones del contrato mediante Acta No. 02
b) Se Suspendió el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 03.
c) Se Reanudo el plazo de ejecución del contrato mediante Acta No. 04.

6. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que NO se produjo resolución alguna sobre imposiciones, multas, sanciones o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

7. GARANTÍAS OTORGADAS

La siguiente es la relación de garantías otorgadas para la ejecución del contrato y sus correspondientes Modificaciones de acuerdo con las variaciones administrativas y financieras del mismo:

- Por medio de la cual se da inicio a la ejecución contractual

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACION DE POLIZA
			DESDE	HASTA		
CONFIANZA	GU076252	**CUMPLIMIENTO**	21-06-2019	21-06-2020	$91.477.250	25-06-2019
		CALIDAD DEL SERVICIO	21-06-2019	21-06-2020	$91.477.250	25-06-2019
		PAGO DE SALARIOS Y OTROS	21-06-2019	21-06-2020	$91.477.250	25-06-2019

- Por medio de la cual se amplia el valor asegurado

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACION DE POLIZA
			DESDE	HASTA		
CONFIANZA	GU076252	**CUMPLIMIENTO**	16-10-2019	21-06-2020	$125.270.942.60	24-10-2019
		CALIDAD DEL SERVICIO	16-10-2019	21-06-2020	$125.270.942.60	24-10-2019
		PAGO DE SALARIOS Y OTROS	16-10-2019	21-06-2020	$125.270.942.60	24-10-2019

- Por medio de la cual se amplía la vigencia de los amparos exigidos teniendo en cuenta el periodo de suspensión y la fecha de Reanudación.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NÚMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO	FECHA DE APROBACION DE POLIZA
			DESDE	HASTA		
CONFIANZA	GU076252	CUMPLIMIENTO	21-06-2020	27-07-2020	$125.270.942.60	23-06-2020
		CALIDAD DEL SERVICIO	21-06-2020	27-07-2020	$125.270.942.60	23-06-2020
		PAGO DE SALARIOS Y OTROS	21-06-2020	27-01-2023	$125.270.942.60	23-06-2020

8. DOCUMENTOS ANEXOS

Se anexa informe de cumplimiento del objeto contractual, revisado y aprobado por el supervisor designado para efectos de la Liquidación del contrato y planilla de pago del sistema de Seguridad Social del periodo respectivo.

9. OBSERVACIONES

No hubo.

10. PAZ Y SALVO

Las partes manifiestan que aceptan la Liquidación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Prestación de Servicios No. 000269 de 2019, suscrito el 25 de junio de 2019, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

La presente liquidación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta en Bucaramanga, por los que en ella intervinieron, a los 14 DIC 2020

MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA
Secretaria General
Área Metropolitana de Bucaramanga

IVONNE GARRIDO ZAFRA
Representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
Contratista

CLAUDIA PATRICIA FLOREZ MOGOLLÓN
Profesional Universitario AMB
Supervisor Designado para Liquidación

Proyectó: Claudia P. Florez - PU S.P.I.
Revisó: Silvia Villarreal. - PE

CI PROCOEXPO SAS
NIT. 830.117.603-6

CERTIFICA:

Que la durante la vigencia 2018, la empresa SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, identificada con el NIT 900.431.381-5 prestó los siguientes servicios:

El detalle de los servicios prestados se relaciona a continuación:

DESCRIPCION	Servicios de apoyo a la ejecución de actividades de gestión documental para la Escuela Superior de Administración Pública ESAP. Revisión, clasificación y codificación de documentos Migración de registros a plataforma electrónica de gestión documental Administración de software de gestión de documentos Suministro de carpetas y etiquetas en papel
VALOR	$ 87.568.709
FECHA	Febrero 01 de 2018 a Diciembre 15 de 2018

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el día tres (03) del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

FRANCY NORELLY ARENAS PEREZ
Representante Legal
CI PROCOEXPO SAS

palmas del cesar
el fruto de la excelencia

CERTIFICACIÓN

La empresa **PALMAS DEL CESAR SA**, identificada con el Nit **890.200.656-9,** certifica que la durante la vigencia 2018, la empresa **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS**, prestó servicios relacionados con la gestión documental por valor de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE** (16.422.000).

El detalle de los servicios prestados se relaciona a continuación:

CODIGO CUBS	DESCRIPCION
76.10.15.00	Desinfección
80.10.15.00	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80.12.19.05	Restauración o reparación de encuadernaciones
14.11.15.37	Etiquetas de papel

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los CINCO (05) días del mes de abril del año 2019

MÓNICA PATRICIA VILLAMIL NÚÑEZ
No. de identificación 37.843.413 Bucaramanga

Calle 35 No. 17 - 56
Edificio Davivienda Piso 15
Tel: (7) 633 4109 - Fax: 642 0152
Bucaramanga - Colombia

Lunel

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL

Entre los suscritos **LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA S.A.S,** identificado con el Nit **830.096.975-9** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, representada legalmente por **NANCY BARRERO GOMEZ**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS** identificada con el Nit **900.431.381-5**, representada legalmente por **HARVEY MARLON GIL JIMENEZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de implementación del sistema de gestión documental y digitalización documental. **Segunda. Término del Contrato.** Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo de 5 meses **Tercera. Valor**. – **El CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos M/Cte **($165.000.000)** por concepto de servicios relacionado con la digitalización e implementación del sistema de gestión documental. **Cuarta. Prórroga**. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios fuere necesario ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este contrato. **Quinta. Nuevo servicio**. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prorroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen al presente **contrato. Sexta**. Obligaciones generales del **CONTRATISTA**. Son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
- Realizar informes mensuales. (Según acuerdo entre las partes).
- Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.
- Desarrollar las labores objeto del presente contrato dentro de las instalaciones del CONTRATISTA.

- Pagar cumplidamente los aportes a la seguridad social, en concordancia con la legislación vigente.
- Garantizar la prestación de servicio contratado incorporando bajo su propia responsabilidad los equipos de escaneo, digitalización y demás equipos tecnológicos de apoyo que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda
Afectar el la correcta ejecución del mismo.
- Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Séptima: Obligaciones específicas del CONTRATISTA. Son obligaciones específicas

DIGITALIZACION DOCUMENTAL

Digitalizar con fines archivísticos de consulta de 30 mts lineales de archivo documental
Utilizando y aplicando los estándares técnicos y las normas expedidas por el Archivo General de la Nación.
- Para efectos de localización documental, la digitalización se debe hacer a partir de agrupaciones o conjuntos de documentos.
- El proceso de digitalización de las imágenes se debe realizar por ambas caras cuando el documento tenga este impreso por las dos caras.
- Realizar la digitalización en formato pdf, escala de grises a 240 dpi.
- Los documentos de texto deben ser escaneados mediante tecnologías de reconocimiento de caracteres ópticos (OCR).
- Disponer de todos los equipos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
- Garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos escaneados.
- Elaborar las tablas de migración de registros y localización de archivos y la
Indexación de las imágenes documentales a partir de un documento técnico, elaborado por el contratista y aprobado por el contratante.

GESTION DE ARCHIVOS
- Alojar los archivos correspondientes a imágenes documentales repositorio
- Establecer parámetros para nombre de archivo según acuerdo entre las partes

SOFTWARE DE GESTION DOCUMENTAL
Instalar, implementar y parametrizar aplicativo de gestión documental para
Administración de documentos electrónicos con las siguientes especificaciones:

- Interfaz Gráfica, Plataforma Web, gestión del ccd, Configuración y parametrización del repositorio documental, Soporte de metadatos, Identificador único para cada grupo documental, Sistema de consulta por varios campos, gestión de inventario documental, Consulta del expediente y todos sus documentos electrónicos de archivo desde una misma interfaz.
- Permitir la eliminación e inserción de imágenes documentales en cualquier parte del conjunto de documentos así como la actualización de los mismos, es decir, adicionar documentos digitalizados e información posterior al proceso de digitalización inicia y permitir entradas múltiples al mismo documento que exista en varios expedientes, sin duplicar físicamente el documento electrónico de archivo.
- Aplicación de las políticas y protocolos de administración del sistema relativo al acceso, Control de acceso y seguridad a través de la definición de roles y perfiles a los usuarios del sistema, Funciones de acceso interno a través de la red de área local y externo a través de internet
- Incorporar o migrar registros documentales al aplicativo implementado

Octava. Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:
- Expedir previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley, la constancia de
Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado.
- Realizar oportunamente los pagos correspondientes
- Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido.
- Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en tiempo y en forma prevista.
- Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones
- Facilitar los espacios físicos y sus correctas adecuaciones, cuando a ello hubiere

Novena. Garantías. Para la ejecución de este contrato no se requieren garantías.

Décima. Terminación anticipada o anormal. Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios.

Undécima. Cláusula Solución de Controversias: Las "las partes" entre si acuerdan de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes en el término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de una

diferencia o controversia, se resolverán por el tribunal de arbitramento designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantil de la cámara de comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los dos (2) días del mes de febrero de 2015

LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA SAS
NANCY BARRERO GOMEZ
Representante Legal

SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS
HARVEY MARLON GIL JIMENEZ
Representante Legal

A QUIEN LE INTERESE

NANCY BARRERO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudanía No. 52.954.109, en calidad de representante legal de la sociedad LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA, identificada con el NIT. 830.096.975-9, CERTIFICO que la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, realizó la ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto es "El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, prestará los servicios de implementación del sistema de gestión documental y digitalización documental. "El cual se encuentra terminado a la fecha de expedición de la presente certificación.

Se expide en Bogotá a los 8 días del mes de octubre de 2015.

NANCY BARRERO GOMEZ

Representante Legal

LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA SAS

INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber de una parte, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A.** Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, identificada con NIT 900.068.796 - 1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **INFOTIC** y de la otra **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468, obrando en nombre y representación Legal de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Documento Privado del 18 de Abril de 2011, inscrita el 27 de Abril del mismo año, bajo el número 92194 del libro IX del registro mercantil, identificada con Nit No 900.431.381-5, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar contrato, previo las siguientes consideraciones:

1.) Que **INFOTIC S.A.** es una Sociedad de Economía Mixta con participación mayoritaria de otro organismo de naturaleza pública como es ***INFIMANIZALES***, organizada bajo el régimen jurídico de las sociedades anónimas, adscrita al Municipio de Manizales como organismo descentralizado, la cual en desarrollo de su objeto social podrá: **a.)** El Gerenciamiento, gestión, asistencia, estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en tecnologías de la información y las comunicaciones *(TIC)* para el sector público y privado, así como su diseño, implementación, puesta en marcha y demás actividades complementarias, relacionadas y/o conexas con ellos; **b.)** Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; **c.)** Contratar toda clase de servicios necesarios para el cabal desarrollo de su objeto, entre otros.

2.) Que **INFOTIC S.A.** como compañía estructuradora de soluciones de tecnología, información y comunicaciones (TIC) se fortalece en el mercado gracias a su nueva visión de integración cuyo objetivo es brindar cada vez más y mejores servicios a otros entes del sector gobierno.

3.) Que **INFOTIC S.A** presenta al mercado una nueva dinámica empresarial, la cual, a través de una definición clara de su cadena de valor, garantiza a sus clientes efectividad en sus proyectos y logro de sus objetivos en este sentido, además de ofrecerles ventajas, tales como, una moderna red de telecomunicaciones y capacidad de estructuración e Integración rápida y oportuna, asociada a importantes *"partners tecnológicos"* que garantizan un aprovisionamiento óptimo y eficiente.

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

4.) Que en ***LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** dentro de sus funciones se tiene la de promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de los conocimientos y tecnologías administrativas apropiadas que les permita atender adecuadamente sus necesidades; lo anterior exige a la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** promover espacios de aprendizaje a lo largo del territorio colombiano garantizando su cobertura y las mejores prácticas, haciendo de las tecnologías de la información su mejor aliado para llegar a su cometido; la vida de hoy se lleva a cabo en un mundo multicultural e interconectado, este hecho exige a los sistemas educativos orientar la educación para el desarrollo de capacidades, competencias, actitudes y valores que habiliten a los ciudadanos a actuar en ambientes abiertos que exigen el aprovechamiento y apropiación de los grandes avances de las Tecnologías de la Comunicación y de la Información.

5.) Que La ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** en aras de garantizar su funcionamiento como Entidad Estatal, atiende sus necesidades en materia de TIC a través de la Oficina de Sistemas e Informática. Dicha Dependencia es la encargada de garantizar la disponibilidad y cobertura de servicios de TIC, los cuales se encuentran soportados sobre una infraestructura tecnológica estable, escalable y flexible, que dados los avances tecnológicos que se presentan constantemente, requiere estar alineada en la medida de lo posible con la evolución tecnológica que se vaya dando en cada uno de sus componentes.

6.) Que la Oficina de Sistemas e Informática de la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** es la responsable de la infraestructura tecnológica, la cual se ha ido implementando a partir de las necesidades y requerimientos en materia de TIC de los usuarios, optimizando la ejecución de los procesos y procedimientos que se llevan a cabo por las dependencias y por ende aportando al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

7.) Que así mismo con el fin de garantizar un buen servicio y adecuado seguimiento del soporte técnico prestado por la Oficina de Sistemas a todas las áreas de la entidad, se hace necesario realizar la parametrización de la herramienta System Center Service Manager, la cual facilita la gestión de incidencias y peticiones desde su registro inicial hasta su cierre, incorporando estándares internacionales de buenas prácticas como ITIL, permitiendo así garantizar un soporte con los más altos estándares de profesionalidad.

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alto
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

8.) Que como parte fundamental para poder desarrollar el talento y la creatividad del capital humano de la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** a través de la educación, la investigación y la innovación, a la vez que se incorporan nuevas tecnologías en los procesos educativos, que permitan revisar y abandonar prácticas educativas habituales, esta Entidad pretende incentivar el mejoramiento de las prácticas educativas mediadas con TIC, fortalecer las competencias para el uso y apropiación pedagógica de las TIC y coordinar procesos para desarrollar competencias en uso pedagógico de TIC en directivos, docentes y estudiantes, mediante la adecuación de aulas digitales con espacios interactivos acondicionados con tecnología de punta, avances pedagógicos y material digital orientado a la enseñanza, que permiten la creación de ambientes propicios para la innovación y experimentación educativa por parte de profesores y alumnos.

9.) Que por lo expuesto la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP***, evidenció que existen entidades públicas que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, pueden garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

10.)Que, conforme a lo anteriormente expuesto, la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP***, decidió adelantar bajo la modalidad de contratación Directa, mediante la causal exceptiva de Contrato Interadministrativo, Fortalecimiento de los procesos de formación aplicados a la educación superior entre la Sede Central y las Direcciones Territoriales de la ESAP a través de la implementación de Aulas Inteligentes como herramientas de conocimiento, asegurando con ello la existencia de un único responsable directo frente a la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP***, del resultado de dicha contratación.

11.)Con base en lo anterior, y conforme a los estudios previos que fueron elaborados por la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP***, se suscribió el Contrato Interadministrativo No. 676 de 2017 entre ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** e **INFOTIC S.A.,** el cual tiene por Objeto: *Contratar un servicio integral para desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de Información de la entidad alineados a las políticas de gestión TIC trazadas por el MINTIC, asegurando la continuidad de operación de TI, su disponibilidad y rendimiento; así como el Fortalecimiento y apropiación de las TIC en los procesos académicos de la escuela superior de administración pública ESAP, conforme a las especificaciones requeridas por la entidad y estipuladas en los anexos técnicos de este contrato que hacen parte integral del mismo.*

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

12.)Que el objeto del Contrato Interadministrativo suscrito entre **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** e **INFOTIC S.A.**, se enmarca dentro de los presupuestos previstos para el fortalecimiento y modernización tecnológica de las **TIC** en Colombia y en especial lo que dispone la **Ley 1341 de 2009**.

13.)Que como complemento del proceso de selección mencionado en los numerales anteriores, **INFOTIC** adelantó al interior de la compañía un proceso de escogencia conforme a una de las modalidades establecidas en su estatuto de contratación, realizó un proceso de Solicitud Pública de Oferta (SPO) No. 025 de 2017, la cual se realizó por grupos, teniendo en cuenta que el objeto general de dicha solicitud es el de: *seleccionar y contratar personas Naturales y/o Jurídicas con capacidad de proveer bienes y/o servicios, los cuales estarán divididos por grupos, dentro del marco del Contrato Interadministrativo Número 676 – 2017 suscrito entre la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP e INFOTIC S.A., cuyo Objeto es Contratar un servicio integral para desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de Información de la entidad alineados a las políticas de gestión TIC trazadas por el MINTIC, asegurando la continuidad de operación de TI, su disponibilidad y rendimiento; así como el Fortalecimiento y apropiación de las TIC en los procesos académicos de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, conforme a las especificaciones requeridas por la entidad y estipuladas en los anexos técnicos de este contrato que hacen parte integral del mismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades que se describen en el alcance del objeto de cada grupo.*

14.)Que dentro de la Solicitud Pública de Ofertas No. 025 de 2017 antes indicada, se estableció el Grupo No. 02 cuyo objeto corresponde a lo siguiente: *De cara al cumplimiento del Contrato Interadministrativo número 676 de 2017, suscrito entre INFOTIC S.A., y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, se deberán prestar los servicios para conformar el archivo de gestión centralizado como estrategia de control de los documentos de gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el archivo general de la Nación AGN y demás normas concordantes.*

15.)Que para el grupo No. 02 del presente proceso, luego de realizar **INFOTIC S.A.** la evaluación correspondiente la cual forma parte integral de este contrato, resulto como ganadora la firma **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.** concluyendo que, la propuesta proporcionada se ajusta a las necesidades de la compañía.

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

16.)Que el presente contrato se rige por las siguientes normas legales: **1.)** El reglamento interno de contratación de **INFOTIC S.A., 2.)** Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y,

En especial por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Teniendo en cuenta que dentro del proceso de selección se estableció de manera general para los grupos el objeto del contrato Interadministrativo No. 676 de 2017 suscrito entre ***INFOTIC S.A.*** y **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP,*** el cual a la letra reza: *Contratar un servicio integral para desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de Información de la entidad alineados a las políticas de gestión TIC trazadas por el MINTIC, asegurando la continuidad de operación de TI, su disponibilidad y rendimiento; así como el Fortalecimiento y apropiación de las TIC en los procesos académicos de* ***LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP,*** *conforme a las especificaciones requeridas por la entidad y estipuladas en los anexos técnicos de este contrato que hacen parte integral del mismo.* De acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades que se describen en el alcance del objeto de cada grupo.

Para el Grupo 02, que es el grupo que nos ocupa para el presente proceso, **EL CONTRATISTA** se compromete con **INFOTIC**, de cara al cumplimiento del Contrato Interadministrativo número 676 de 2017, suscrito entre INFOTIC S.A., y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, se deberán prestar los servicios para conformar el archivo de gestión centralizado como estrategia de control de los documentos de gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el archivo general de la Nación AGN y demás normas concordantes. Todo conforme a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los anexos técnicos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Para el Grupo 02, las partes establecen que las especificaciones técnicas que lo acompañan están descritas de acuerdo a los siguientes anexos técnicos que forman parte integral del presente contrato:

Anexo Técnico No. 3 Archivo de Gestión Descentralizado

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las Obligaciones Generales contenidas en este Contrato, los estudios previos, Contrato Interadministrativo No. 676 – 2017 suscrito entre **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** e **INFOTIC S.A.**, sus anexos, modificaciones y documentos integrantes, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**

aceptada por **INFOTIC**, EL **CONTRATISTA** deberá: **2.1 - OBLIGACIONES GENERALES** DEL **CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **3)** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido. **4)** Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato y mantener la garantía vigente hasta la liquidación del mismo. **5)** Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del mismo. **7)** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **8)** Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. **9)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del contrato. **10)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen a **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** y/o INFOTIC por el incumplimiento del contrato. **11)** Pagar a INFOTIC todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago. **12)** Manifestar, bajo la gravedad del juramento que la sociedad ni su representante legal no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. **13)** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **14)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **15)** Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. **16)** Mantener vigente y al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales; Es por esto que deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del

presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarte y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **18)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **INFOTIC** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar. **19)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del **CONTRATISTA,** ni con **INFOTIC,** así como tampoco con **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*. 20)** Mantener los precios de su propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato, así como la organización técnica con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones y las condiciones establecidas para el cumplimiento del objeto de este contrato. **21)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el Contrato Interadministrativo No. 676 de 2017 suscrito entre **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** e **INFOTIC** y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **22)** Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley. **23)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **INFOTIC**, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **24)** Tramitar ante LA ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** y/o el ente encargado, los permisos de ingreso a las locaciones y a las reuniones que se requieran con las personas designadas por el supervisor del presente contrato. **25)** Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos utilizados para la ejecución del Contrato, en los casos que aplique. **26)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **27)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de la misma. **28).** Suministrar organizada y oportunamente a la Supervisión del Contrato, la documentación (física y/o electrónica) requerida

para efectos de la expedición de los recibidos a satisfacción y pagos de facturas **2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. – aparte de las obligaciones señaladas en el contrato No. 676 de 2017, suscrito entre **INFOTIC S.A**. y LA ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP***, y las establecidas en el anexo técnico del presente contrato, el contratista se comprometo con ***INFOTIC S.A.*** a: **1)** Cumplir con las especificaciones técnicas de cada uno de los componentes que están descritos en los anexos técnicos, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. **2)** Responder por el diseño y socializar a los usuarios de **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** el desarrollo de servicios, dentro del alcance del contrato de Servicios TIC a suministrar de acuerdo a las especificaciones de servicio requeridas y los lineamientos de la estrategia gobierno en Línea. **3)** Socializar con los usuarios el modelo de servicio provisto, previa aprobación de los contenidos por parte del supervisor o interventor. **4)** Presentar la adecuada identificación del personal del proyecto. **5)** Entregar al supervisor del contrato el plan de trabajo, cronograma específico que se llevará a cabo para el desarrollo del objeto contractual. **6)** Entregar Informes mensuales de avance de las actividades realizadas, de acuerdo con el formato entregado por el supervisor del contrato. 7) Presentar al supervisor del contrato un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. **8)** Conformar el archivo de gestión centralizado como estrategia de control de los documentos de gestión de la Escuela Superior De Administración Pública ESAP, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el archivo general de la Nación AGN y demás normas concordantes de acuerdo con el "Anexo Técnico Archivo De Gestión Centralizado" **9)** Las demás incluidas en los Anexos Técnicos y en la propuesta del contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **10)** Presentar el equipo de trabajo mínimo requerido, con las hojas de vida y sus soportes, con la entrega del Plan de Trabajo general del Proyecto. **11)** Mantener y garantizar durante la ejecución del contrato, el equipo mínimo requerido, no obstante, éste podrá ser modificado previa aceptación del supervisor del contrato, siempre que éste sea de iguales o mejores calidades y obedezca a causales de fuerza mayor debidamente comprobada, conforme el siguiente cuadro:

Grupo	Componente	Cargo	Cantidad	Perfil
GOBIERNO EN LÍNEA	Gerente de Proyecto		1	Gerente certificado como Project Management Professional (PMP) experto en proyectos de Investigación y Asesoría en Tecnologías de la Información y la Comunicación y ejecución de Procesos de Contratación.

	GESTIÓN DOCUMENTAL	Experto TIC	1	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, Eléctrico o carreras afines para realizar el alcance del proyecto y los entregables para este componente de la estrategia GEL de la ESAP.
		Experto Apropiación y Conciliación	1	Ingeniero de Sistemas, Electrónico, Eléctrico o carreras afines para planear y diseñar las acciones de sensibilización y apropiación de la estrategia GEL en la ESAP, así como acompañar en esta temática durante el proyecto.
		Profesional en GEL	1	Ingeniero, administrador, economista o carreras afines para acompañar en las actividades administrativas y técnicas del proyecto de acuerdo con las instrucciones del Gerente de Proyecto y la dinámica del proyecto. Igualmente, acompañar en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento de la estrategia GEL en la ESAP.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DE INFOTIC: A) Realizar la supervisión de la forma como se determine en este contrato. **B)** Suministrar toda la información y colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **C)** Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. **D)** En general a las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de **QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($507.418.260) INCLUIDO IVA.**

PÁRAGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: ***INFOTIC S.A.*** pagará al contratista de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 30% en el momento de la entrega de los siguientes componentes:
 - Plan de Trabajo general del Proyecto (Plan del Proyecto, matriz de riesgos, Matriz de interesados, Plan de Comunicaciones, Matriz de Entregables, Plan de Capacitaciones).
2. Un segundo pago correspondiente al 40% en el momento de la entrega de los siguientes componentes:
 - Entregables de la creación y mantenimiento de expediente Documental.

3. Un tercer pago 30% correspondiente a la entrega de los siguientes componentes:

 - Entregables de Préstamos Documentales - Plataforma tecnológica para la administración del archivo de Gestión Préstamos
 - Digitalización Documental

PARÁGRAFO SEGUNDO: El orden en que se presentan los pagos no implica o sujeta al contratista a entregar y/o facturar en dicha orden, se cancelará al contratista una vez realice la entrega de cada producto y el mismo sea aprobado por el supervisor.

PARAGRAFO TERCERO: realizará los pagos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, previa presentación de la factura respectiva con el cumplimiento de los requisitos de Ley, así como los antes mencionados para cada pago y la presentación del informe de ejecución del contrato junto con la certificación de cumplimiento con su respectivo recibido a satisfacción por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. - CUARTO: La facturación deberá efectuarse en todo caso antes del cierre de facturación establecido por reglamento interno de **INFOTIC,** es decir antes del día veinticinco (25) de cada mes, si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. - QUINTO: EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos antes relacionados únicamente se harán efectivos cuando a su vez **INFOTIC** haya recibido el pago por parte de LA ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP***; por lo cual esta relación contractual sigue la suerte del negocio jurídico principal establecido entre **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** e INFOTIC.

PARÁGRAFO. -SEXTO: INFOTIC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en los pagos, cuando estos retrasos provengan del **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP,*** y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO. - SÉPTIMO: INFOTIC solo reconocerá a **EL CONTRATISTA** las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas; y corresponderá al funcionario asignado para la supervisión del presente contrato las labores de seguimiento y verificación de la ejecución del contrato.

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

PARÁGRAFO. - OCTAVO: Todos los gastos legales, fiscales y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá a favor de **INFOTIC** una garantía única a favor de entidades estatales, la cual deberá allegarse con la presentación de la primera factura, para efectos del presente contrato deberá constituirse conforme a los amparos que se describen a continuación:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	25% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (03) años después de la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	25% del valor del contrato	Este amparo garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	25 % del valor del contrato	Este amparo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, inherentes al contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10% del valor del contrato	Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que se emplee en la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía única con la presentación de la primera factura de pago generada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes en que sea requerido por **INFOTIC**, de acuerdo con las normas legales vigentes. **EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución mientras el contrato con **LA *ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** se encuentre vigente. Si estas no fueren realizadas por **EL CONTRATISTA** una vez sea requerido por **INFOTIC**, éste último procederá a efectuar las modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA**.

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alto
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

CLÁUSULA SEXTA. - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Este contrato tiene un término de duración hasta el 22 de diciembre de dos mil diecisiete (2017), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL LUGAR DE EJECUCIÓN para el presente contrato se realizará en la ciudad de Bogotá, en la sede central de la ESAP, Calle 44 No. 53 – 37 CAN y las Sedes Regionales de acuerdo a lo estipulado por ***LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP,*** si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - VIGENCIA: La vigencia inicia a partir de la fecha de la firma del acta de inicio

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: Para efectos de la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias, por parte de **INFOTIC** la supervisión estará a cargo del funcionario designado para tal fin. Por **EL CONTRATISTA** la supervisión estará a cargo del funcionario que se delegue para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO.- FUNCIONES: Los supervisores designados por cada **PARTE** actuarán con estricta sujeción a las cláusulas acordadas y en concordancia con la Decisión No. 005 de 2013 de **INFOTIC** y serán los canales oficiales de comunicación entre **LAS PARTES**, entre las funciones, se puede entre otras, enunciar las siguientes: **A)** Prestar toda la colaboración necesaria para el cabal desarrollo y ejecución del presente contrato; **B)** Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las cláusulas contractuales; **C)** Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas; **D)** Suscribir el Informe Final. **E)** Dar el visto bueno a la otra **PARTE** de las cuentas de cobro, facturas, conciliaciones y transferencia que se generen con ocasión de los negocios celebrados o la solución integral suministrada; **F)** Exigir a la otra **PARTE** la constitución de las garantías cuando fuere pertinente hacerlo; **G)** Las demás que se establezcan en el presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO. - LIMITANTES AL SUPERVISOR: El supervisor no tendrá autorización para exonerar a la otra **PARTE** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones a la otra **PARTE** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor a la otra **PARTE**, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al representante de éste.

CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresa constancia

que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **INFOTIC** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del **CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **INFOTIC**, **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **INFOTIC** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contrato. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contrato.

CLÁUSULA.NOVENA- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES manifiestan de manera expresa que mantendrán custodiada con absoluta reserva la información que recíprocamente se suministren durante el desarrollo y vigencia de contrato, los documentos adicionales, modificaciones, anexos y demás que se suscriban en desarrollo del mismo y con posterioridad a su terminación hasta por un (01) año, salvo si la información: **A)** Es requerida por organismos judiciales, de inspección, control y vigilancia legalmente establecidos por la Ley colombiana, en caso tal, las partes deben comunicarse esa situación; **B)** Se dirige a asesores profesionales, aseguradores, subcontratistas, consultores o terceros que deban ser consultados para la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir un Convenio de confidencialidad para que les sea entregada la información; **C)** Es requerida por un órgano de control de cualquier negocio o profesión al que las Partes, puedan estar sujetos.

Luego de haber sido utilizada para los propósitos que expresamente se le hubieren señalado, cada una de **LAS PARTES**, deberá devolverla previo requerimiento y entre tanto, deberá conservarla y protegerla estableciendo para tal efecto las medidas de seguridad que resulten apropiadas. La violación de la confidencialidad y el uso indebido de la información privilegiada que hubiere tenido a su alcance por la ejecución del presente contrato, dará lugar a que se cause la indemnización a que haya lugar.

CLÁUSULA.DÉCIMA- EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un

tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIÁS: Para efectos de solucionar todas las diferencias que se susciten con ocasión del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, **LAS PARTES** acuerdan acudir en primera instancia por la vía de la conciliación o transacción, para lo cual, la parte inconforme remitirá comunicación escrita debidamente sustentada a la otra parte, quien evaluará los motivos de inconformidad y enviará respuesta dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de su recibo. **LAS PARTES** acuerdan que las controversias que no puedan ser resueltas directamente se someterán a la Jurisdicción Ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. - ADICIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES,** previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN Y CESIONES: LAS PARTES de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a Las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación del mismo. Para efectos de la reiniciación del mismo se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **CONTRATANTE**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar dicha autorización. **EL CONTRATISTA** solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX (+576) 886 1212

www.infotic.co

responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **INFOTIC** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARAGRAFO SEGUNDO.- En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de **INFOTIC**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **A)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **(I)** Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. **(III)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. **B)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **C)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **D)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **E)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: **a.)** Por mutuo acuerdo de las Partes, **b.)** Por cesión no autorizada del mismo, **c.)** Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES, d.)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prorroga o por vencimiento de esta, **e.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES,** debidamente comprobada por la parte que lo aduce. **f.)** Por suministrar información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato. **g.)** Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO ÚNICO. - La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DOCUMENTOS Y REMISIÓN: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a.)** El Contrato Interadministrativo No. 676 2017 suscrito entre **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP** e **INFOTIC S.A.** los estudios previos, así como, los demás documentos que conformaron el proceso de contratación desarrollado por **LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP,** la propuesta presentada por **INFOTIC** a

dicha entidad; **b.)** La Solicitud Pública de Oferta adelantada por **INFOTIC**; **c.)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **INFOTIC**; **d.)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Para efectos del presente contrato respecto a lo no contemplado en su clausulado las partes acuerdan que se aplicará en su remisión a lo contenido en las normas civiles y comerciales colombianas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a **INFOTIC** multas sucesivas del (1%) del valor del presente contrato por cada día de mora y hasta un tope del diez por ciento (10%), las cuales podrán ser descontadas de los pagos que le adeude **INFOTIC** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este indemnizará a **INFOTIC** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude **INFOTIC** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: el procedimiento para imponer multas y demás sanciones previstas en el presente contrato, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **INFOTIC** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** mantener a **INFOTIC** indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para **INFOTIC** Calle 93B # 13 - 44, Segundo piso.

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Teléfono:(571)7466000 Bogotá D.C. y para el caso del **CONTRATISTA**: Calle 28 No. 22 – 29 Local 001, en la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico contactenos@solucionestcs.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACION: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre **LAS PARTES** sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los Seis (06) días del mes de octubre de 2017.

INFOTIC S.A.	**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.**
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ	**IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**
Representante Legal	Representante Legal

Validó:		Elaboró:
Vicepresidente Administrativa y Financiera	Vicepresidente de Operaciones	Asistente Jurídico
Estefania Fernández	Leonardo Henao	Julián Ramirez

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

ANEXO TÉCNICO No. 3 - ARCHIVO DE GESTIÓN CENTRALIZADO

Conformar el archivo de gestión centralizado como estrategia de control de los documentos de gestión de la escuela superior de administración pública ESAP, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el archivo general de la Nación AGN y demás normas concordantes.

Este proyecto busca implementar un mecanismo de control en la gestión de los documentos de la Entidad por medio de la implementación del archivo de gestión centralizado, el cual se desarrollará por fases mediante la intervención progresiva de los diferentes archivos de gestión de la Entidad.

El alcance de esta contratación, contempla una fase piloto para la oficina productora de Registro y Control Académico, mediante la creación, conformación, incorporación, organización, foliación, digitalización y demás acciones relacionadas con la gestión de documentos de archivo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Administrar y mantener los expedientes de documentos generados por la oficina productora de registro y control académico.
- Realizar el cambio de las unidades de conservación que se encuentren en mal estado, que no cumplen con la norma técnica para los expedientes producidos durante la vigencia actual, hasta 3000 carpetas de cuatro alas y 200 cajas X-200.
- Gestionar y custodiar los expedientes ubicados en el archivo de gestión centralizado.
- Elaborar el inventario documental de los expedientes de gestión en Formato Único de Inventario Documental FUID en la oficina productora de registro y control y contratación para la vigencia 2017.

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 - 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

- Crear y conformar los documentos electrónicos de archivo correspondientes a los expedientes de gestión vigencia 2017 para la oficina productora de registro y control.
- Apoyar actividades de organización documental aplicada a expedientes inactivos que reposan en el archivo de gestión de la oficina productora de registro y control académico.

ENTREGABLES DEL PROYECTO

Se desarrollaran mediante componentes de la siguiente manera:

ENTREGABLES DEL COMPONENTE No 1: CUSTODIA DEL ARCHIVO DE GESTION

A través de este componente se realizará la custodia del archivo de gestión de la oficina productora de registro y control académico ubicado dentro de la dependencia.

- Plan Operativo del proyecto que contempla el objetivo, alcance, cronograma, entregables, plan de comunicaciones, personal y comités establecidos para el proyecto.
- Protocolo de custodia del archivo de gestión.

ENTREGABLES DEL COMPONENTE No 2: CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EXPEDIENTE DOCUMENTAL

Creación y manejo de expediente comprende desde la apertura de la carpeta con su etiquetado, elaboración de su respectiva hoja de control, la incorporación de los documentos en la carpeta, la disposición de las mismas en las cajas de archivo referencia X-200, elaboración de inventarios documentales en formato FUID y foliación del expediente. Así mismo comprende la implementación y logística del proceso de recolección de documentos para incorporar al expediente.

- Documento Protocolo de creación y mantenimiento de expedientes de gestión.

- Documento Protocolo logística para la recolección de documentos en las oficinas productoras de la Entidad.
- 200 Cajas de archivo referencia X-200.
- 3000 Carpetas de archivo referencia cuatro alas.
- Archivo de gestión organizado de la oficina productora de Registro y Control, vigencia 2017.
- Inventario Documental FUID en medio magnético del archivo de gestión de la vigencia 2017 de la oficina de Registro y Control Académico la vigencia 2017.

ENTREGABLES DEL COMPONENTE No 3: PRESTAMOS DOCUMENTALES

Comprende la implementación de una herramienta tecnológica para el control de préstamo de expedientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el manual de archivo.

- Plataforma tecnológica para la administración del archivo de Gestión Préstamos

Especificaciones generales de requerimientos herramienta tecnológica de software:

- Debe permitir la administración y gestión de préstamo de cada uno de los expedientes de la Entidad, registrando la fecha de solicitud, fecha de entrega, funcionario que lo solicita, registro de folios entregados y recibidos, días de préstamo del expediente.
- Debe incluir un sistema de alertas que se active cuando los expedientes no sean devueltos en la fecha de entrega registrada.
- Debe generar reporte de préstamos y devoluciones por rango de fechas.
- Debe permitir el ingreso de los expedientes de manera manual o mediante proceso de carga de registros a la plataforma se hará a partir del FUID.

✓ Especificaciones de la licencia de uso

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

- Esta herramienta se otorgará al contratante solamente para su uso, por término indefinido, la documentación técnica correspondiente se entregará dentro de los plazos establecidos en el documento Plan Operativo del Proyecto y Cronograma de trabajo.
- Se realizará 10 capacitaciones sobre el uso de la herramienta de dos (2) horas, para el área de Archivo.
- Se realizará la instalación y configuración de la herramienta sobre la infraestructura tecnológica que disponga la ESAP.
- El contratante solo podrá hacer uso del mismo para soportar el servicio de préstamo de expedientes dentro de la Entidad y sus sedes Territoriales.
- El tiempo de soporte será durante la vigencia del contrato y seis meses más, una vez vencido el tiempo mismo, el contratante no tendrá derecho a soporte ni actualizaciones que se hallan desarrollado sobre el mismo.

ENTREGABLES DEL COMPONENTE No 4: DIGITALIZACION DOCUMENTAL

Comprende la digitalización, conformación y mantenimiento de los documentos electrónicos de archivos correspondientes a los expedientes de gestión vigencia 2017 producidos por las oficinas involucradas que reposan en los archivos de gestión.

Este componente se desarrollará en el marco de los siguientes documentos: GUIA No 5 Cero Papel en la Administración Pública – Digitalización Certificada, Requisitos mínimos de digitalización del AGN, Ley 594 de 2000 y demás normas concordantes.

- Disponer los recursos necesarios para digitalización documental y procesamiento de expedientes electrónicos
- Crear, Conformar y mantener los expedientes electrónicos de archivo correspondientes a los expedientes de gestión de la oficina productora de Registro y Control, producidos en la vigencia 2017.

- Disponer los expedientes para la consulta electrónica en la herramienta que disponga la Entidad.

Los componentes del proyecto se desarrollaran en el marco de las siguientes normas:

- Ley 594 de 2000: Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 003 de 17 de Febrero de 2015. "Por el cual se establecen lineamientos generales para las entidades del Estado en cuanto a la gestión de documentos electrónicos generados como resultado del uso de medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el capítulo IV de la ley 1437 de 2011, se reglamenta el artículo 21 de la ley 594 de 2000 y el capítulo IV del Decreto 2609 de 2012".
- Acuerdo 008 de 2014. "Por el cual se establecen las especificaciones técnicas y los requisitos para la prestación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo y demás procesos de la función archivística en desarrollo de los artículos 13° y 14° y sus parágrafos1° y 3° de la ley 594 de 2000."
- Acuerdo 006 de 2014. "Por medio del cual se desarrollan los artículos 46, 47 y 48 del Título XI "Conservación de Documentos" de la Ley 594 de 2000.
- Acuerdo 02 de 2014. Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 05 de 2013. Por el cual se establecen los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas y se dictan otras disposiciones.

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53° – 26 – Arboleda Alta
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

- Acuerdo 027 de 2006. Por el cual se modifica el Acuerdo No. 07 del 29 de junio de 1994.
- Acuerdo 039 de 2002. Por el cual se regula el procedimiento para elaboración y aplicación de TRD
- Acuerdo 42 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000.
- Acuerdo 60 de 2001. Por el cual se establecen pautas para la administración de las comunicaciones oficiales en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.
- Acuerdo 56 de 2000. Por el cual se desarrolla el artículo 45, "Requisitos para la Consulta" del capítulo V, "ACCESO A LOS DOCUMENTOS DE ARCHIVO", DEL REGLAMENTO GENERAL DE ARCHIVOS.
- Acuerdo 07 de 1994. Reglamento General de Archivos.
- GUIA No 5 – Cero papel en la administración pública – Digitalización certificada
- REQUISITOS MINIMOS DE DIGITALIZACION – Archivo General de la Nación

Obligaciones Específicas

- Desarrollar los componentes del proyecto en el marco normativo expedido y/o adoptado por el AGN antes y durante la vigencia del contrato.
- Desarrollar los componentes del contrato bajo el siguiente marco normativo: Ley 594 de 2000, Acuerdo 003 de 17 de Febrero de 2015, Acuerdo 008 de 2014, Acuerdo 006 de 2014, Acuerdo 02 de 2014, Acuerdo 05 de 2013, Acuerdo 027 de 2006, Acuerdo 039 de 2002, Acuerdo 42 de 2002, Acuerdo 60 de 2001, Acuerdo 56 de 2000, Acuerdo 07 de 1994, GUIA No 5 – Cero papel en la administración pública

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE
INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

– Digitalización certificada, REQUISITOS MINIMOS DE DIGTIALIACION – Archivo General de la Nación, así como políticas de archivo de la Entidad.

- Disponer del personal técnico idóneo, debidamente capacitado, garantizando la disponibilidad del mismo durante el tiempo de ejecución para prestar los servicios contratados de conformidad con el requerido por la ESAP.

INFOTIC S.A.	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ	**IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**
Representante Legal	Representante Legal

Validó:		Elaboró:
Vicepresidente Administrativa y Financiera	Vicepresidente de Operaciones	Asistente Jurídico
Estefanía Fernández	Leonardo Henao	Julián Ramírez

BOGOTÁ
Calle 93B No. 13 – 44 piso 2
PBX: (+571) 746 6000

MANIZALES
Cra. 24 No. 53ª – 26 – Arboleda Alta
PBX: (+576) 886 1212

www.infotic.co

INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber de una parte, **ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla, en su calidad de Representante Legal de **INFOTIC S.A.** Sociedad de Economía Mixta constituida por escritura pública No. 101 del 27 de Enero de 2006 otorgada en la Notaría Primera del circuito notarial de Manizales, la que ha sido modificada en múltiples oportunidades, identificada con NIT 900.068.796 - 1, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., quien para efectos de este contrato se denominará **INFOTIC** y de la otra **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.509.468, obrando en nombre y representación Legal de **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.,** sociedad comercial legalmente constituida mediante Documento Privado del 18 de Abril de 2011, inscrita el 27 de Abril del mismo año, bajo el número 92194 del libro IX del registro mercantil, identificada con Nit No 900.431.381-5, quien en adelante y para todos los efectos, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Otro Sí No. 01 al Contrato No. 028.2 - 2017, previo las siguientes consideraciones:

1.) Que la ***ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP*** suscribió el Contrato Interadministrativo No. 676 de 2017 con **INFOTIC S.A.,** el cual tiene por Objeto: *Contratar un servicio integral para desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de Información de la entidad alineados a las políticas de gestión TIC trazadas por el MINTIC, asegurando la continuidad de operación de TI, su disponibilidad y rendimiento; así como el Fortalecimiento y apropiación de las TIC en los procesos académicos de la escuela superior de administración pública ESAP, conforme a las especificaciones requeridas por la entidad y estipuladas en los anexos técnicos de este contrato que hacen parte integral del mismo.*

2.) Que como complemento del proceso de selección mencionado en los numerales anteriores, **INFOTIC** adelantó al interior de la compañía un proceso de escogencia conforme a una de las modalidades establecidas en su estatuto de contratación, realizó un proceso de Solicitud Pública de Oferta (SPO) No. 025 de 2017, la cual se realizó por grupos, teniendo en cuenta que el objeto general de dicha solicitud es el de: *seleccionar y contratar personas Naturales y/o Jurídicas con capacidad de proveer bienes y/o servicios, los cuales estarán divididos por grupos, dentro del marco del Contrato Interadministrativo Número 676 – 2017 suscrito entre la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP e INFOTIC S.A., cuyo Objeto es Contratar un servicio integral para desarrollar e implementar TIC aplicadas a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, que permita estructurar los servicios de*

INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

Información de la entidad alineados a las políticas de gestión TIC trazadas por el MINTIC, asegurando la continuidad de operación de TI, su disponibilidad y rendimiento; así como el Fortalecimiento y apropiación de las TIC en los procesos académicos de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, conforme a las especificaciones requeridas por la entidad y estipuladas en los anexos técnicos de este contrato que hacen parte integral del mismo, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades que se describen en el alcance del objeto de cada grupo.

3.) Que dentro de la Solicitud Pública de Ofertas No. 025 de 2017 antes indicada, se estableció el Grupo No. 02 cuyo objeto corresponde a lo siguiente: *De cara al cumplimiento del Contrato Interadministrativo número 676 de 2017, suscrito entre INFOTIC S.A., y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, se deberán prestar los servicios para conformar el archivo de gestión centralizado como estrategia de control de los documentos de gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el archivo general de la Nación AGN y demás normas concordantes.*

4.) Que como resultado de lo anterior se suscribió el Contrato No. 028.2 – 2017 entre INFOTIC S.A y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S., con el fin de ejecutar el objeto anteriormente descrito.

5.) Que las partes entendidas como INFOTIC S.A y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S, de común acuerdo han decido hacer una modificación a la ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO,*** en el sentido de adicionar ***DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.737.838)***, toda vez que para el cumplimiento del objeto del contrato en los tiempos establecidos se requiere un incremento en el recurso que apoya dicha ejecución.

6.) Que el presente ***Otrosí No. 01 al Contrato No. 028.2 – 2017*** se rige por las siguientes normas legales: 1.) El reglamento interno de contratación de INFOTIC, 2.) Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la ***CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO,*** en el sentido de adicionar al valor inicial establecido en el contrato, la suma de ***DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($16.737.838) INCLUIDO IVA,*** quedando como valor total del mismo, la suma de ***QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($524.156.098) INCLUIDO IVA.***

INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

OTRO SÍ No. 01 AL CONTRATO No. 28.2 – 2017 CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.

SEGUNDA: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA– DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución en ***SETENTA Y OCHO (78) DÍAS***, hasta el día ***DIEZ (10)*** de marzo de 2018.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, de ejecutarse el objeto antes del plazo convenido, se podrá dar por terminado el contrato No, 28.2 celebrado por las partes, de manera anticipada, para lo cual, bastará, la comunicación de dicho evento por parte de **INFOTIC S.A.**

TERCERO: GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá modificar las garantías a favor del **CONTRATANTE** constituidas para amparar las condiciones señaladas en el contrato inicial ajustando los valores, de conformidad con el presente documento y deberá allegarle al **CONTRATANTE**.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás términos y cláusulas del Contrato No. 028.2 – 2017 celebrado entre **INFOTIC S.A. y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S** y su anexo técnico que no se modifican ni adicionan mediante el presente documento continúan vigentes.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre **LAS PARTES** sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2017.

INFOTIC S.A.	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S.
ADOLFO ANTONIO TEJADA DÍAZ	**IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA**
Representante Legal	Representante Legal

Validó:		Elaboró:
Vicepresidente Administrativa y Financiera	Vicepresidente de Operaciones	Asistente Jurídico
Estefanía Fernández	Leonardo Henao	Julián Ramírez

INFOTIC
SOLUCIONES INTELIGENTES

CONTRATO No. 028.3 DE 2017 CELEBRADO ENTRE INFOTIC S.A. Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S		
ACTA DE INICIO		
FECHA Y HORA	03 de Noviembre de 2017 – 9:00 am	**LUGAR:** Calle 93B #13-44, Piso 2. Sala de Juntas Presidencia

QUORUM DE LA REUNIÓN	CARGO
Diana Angélica Quintero	Apoyo a la Gerencia y Supervisión de Proyectos – INFOTIC S.A.
NATALIA GARRIDO ZAFRA	Representante Legal – SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S

AGENDA

1. Verificación del alcance del contrato y obligaciones del contratista
2. Verificación del plazo de ejecución
3. Firmar la presente Acta

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. la presente acta intervienen: El supervisor del contrato delegado por INFOTIC, Ing. Diana Quintero, como apoyo a la gerencia y supervisión de proyectos, y en su calidad de Representante Legal de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA

OBJETO DEL CONTRATO: Para el Grupo 02, que es el grupo que nos ocupa para el presente proceso, EL CONTRATISTA se compromete con INFOTIC, de cara al cumplimiento del Contrato Interadministrativo número 676 de 2017, suscrito entre INFOTIC S.A., y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, se deberán prestar los servicios para conformar el archivo de gestión centralizado como estrategia de control de los documentos de gestión de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, de acuerdo a la normatividad vigente expedida por el archivo general de la Nación AGN y demás normas concordantes. Todo conforme a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los anexos técnicos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

VALOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS: El valor total del contrato es de QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZY OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($507.418.260) INCLUIDO IVA.

En este orden de ideas, INFOTIC, cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un primer pago correspondiente al 30% en el momento de la entrega de los siguientes componentes:

 - Plan de Trabajo general del Proyecto (Plan del Proyecto, matriz de riesgos, Matriz de

interesados, Plan de Comunicaciones, Matriz de Entregables, Plan de Capacitaciones).

2. Un segundo pago correspondiente al 40% en el momento de la entrega de los siguientes componentes:
 - Entregables de la creación y mantenimiento de expediente Documental.
3. Un tercer pago 30% correspondiente a la entrega de los siguientes componentes:
 - Entregables de Préstamos Documentales - Plataforma tecnológica para la administración del archivo de Gestión Préstamos
 - Digitalización Documental

ALCANCE: Para el Grupo 02, las partes establecen que las especificaciones técnicas que lo acompañan están descritas de acuerdo a los siguientes anexos técnicos que forman parte integral del presente contrato:

3. Anexo Técnico Archivo de Gestión Descentralizado

GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá a favor de INFOTIC una garantía única a favor de entidades estatales, la cual deberá allegarse con la presentación de la primera factura, para efectos del presente contrato deberá constituirse conforme a los amparos que se describen a continuación:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
Calidad del Servicio	25% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	25% del valor del contrato	Este amparo garantizará la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cuya vigencia será el plazo del contrato y seis (06) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	25 % del valor del contrato	Este amparo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, inherentes al contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	10% del valor del contrato	Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que se emplee en la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Se reúnen en la Sala de Juntas de INFOTIC, el personal anteriormente citado, con el objeto de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha se da iniciación real y efectiva del objeto contractual mencionado.

2.

El presente contrato, tiene un término de duración hasta el 22 de diciembre de dos mil diecisiete (2017), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA INICIACION: 03 de Noviembre de 2017
FECHA TERMINACION: 22 de diciembre de 2017

POR INFOTIC S.A.

DIANA ANGÉLICA QUINTERO

Supervisor del Contrato

POR SOLUCIONES TECNOLÓICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA

Representante Legal

CI procoexpo

CERTIFICACION

El suscrito representante legal de ***CI PROCOEXPO SAS***, identificada con el NIT 830.117.603-6 certifica que la empresa ***SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS,*** identificada con el NIT 900.431.381-5, prestó los siguientes servicios durante el año 2017:

DESCRIPCION	- Procesamiento de registros - Revisión y procesamiento de imágenes - Desarrollo e implementación de software de gestión de documentos - Servicios de apoyo a la gestión documental - Clasificación de documentos electrónicos
VALOR	$ 106.917.600
FECHA	Febrero 01 de 2017
FECHA	Diciembre 31 de 2017

Cordialmente,

CI procoexpo
NIT.: 830.117.603-6

FRANCY NORELLY ARENAS PEREZ

Representante Legal

Lunel
integración estratégica

CERTIFICACION

A QUIEN PUEDA INTERESAR

REFERENCIA: Cumplimiento de obligación contractual

Yo, NANCY BARRERO GOMEZ, identificada con la cédula de ciudanía No. 52.954.109, en calidad de representante legal de la sociedad LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA SAS, identificada con el NIT. 830.096.975-9, CERTIFICO que la empresa SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, realizó la ejecución del contrato de prestación de servicios cuyo objeto **es "Diseño, desarrollo e implementación del sistema de gestión de documentos de trámite y documentos electrónicos de archivo como apoyo al sistema de gestión documental, basado en el modelo de requisitos moreq ver 2.0"**

Actualmente, el contrato se encuentra ejecutado y terminado a la fecha de expedición de la presente certificación.

Se expide en Bogotá a los 3 días del mes de abril de 2017.

NANCY BARRERO GOMEZ
Representante Legal
LUNEL INTEGRACION ESTRATEGICA SAS

Calle 31 No. 13a - 51 Oficina 108, Bogotá - Colombia
E-mail: info@lunel-ie.com

MODELO No. 5

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PARA CERTIFICAR LA EXPERIENCIA EN CONTRATOS EJECUTADOS, EXPEDIDA POR EL TERCERO QUE RECIBIÓ EL BIEN, OBRA O SERVICIO

INDIQUE EL N° DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO 21-EL CUAL DEBE COINCIDIR CON EL FORMULARIO-
(Aclaración: éste campo es exclusivo para el diligenciamiento del proponente)

EL SUSCRITO **CESAR AUGUSTO CADENA NIEVES)** EN CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE **GEN CONSULTING SAS**

CERTIFICA:

QUE **GN CONSULTING SAS**, SUSCRIBIÓ UN CONTRATO CON **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS** EL CUAL YA SE ENCUENTRA EJECUTADO.

VALOR EXPRESADO EN SMMLV A LA FECHA DE TERMINACIÓN FUE DE: **28.28**

BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS. (OBJETO DEL CONTRATO): **ASESORÍA Y CONSULTORIA EN EL ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO, GESTIÓN DE DOCUMENTAL Y DOCUMENTOS DE TRAMITE**

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: **14 /09/ 2016**(DD/MM/AAAA)

NOTA: SOLO SI EL CONTRATO FUE EJECUTADO POR UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD EN LAS CUALES EL PROPONENTE TENGA O HAYA TENIDO PARTICIPACIÓN, INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIÓN DEL PROPONENTE: _____% (Indique la cifra con 2 decimales).

QUE DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS (UNSPSC) EN EL TERCER NIVEL, EL OBJETO CONTRACTUAL CORRESPONDE A LA(S) SIGUIENTE(S) CLASIFICACION(ES):

Segmento	Familia	Clase		Segmento	Familia	Clase		Segmento	Familia	Clase
43	23	23								

SE EXPIDE A LOS 20 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

CESAR AUGUSTO CADENA NIEVES
Representante Legal
CC. . 91.260.999 Bucaramanga

Bajo mi responsabilidad hago uso del presente modelo de certificación sugerido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

DIGITALIZACIÓN E IMPLEMENTACION SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL

NOMBRE DEL CONTATANTE:	**FUNDACION TECNOLOGICA SOCIAL- FUNTECSO** NIT. 900.271.604-5
DOMICILIO DEL CONTRATANTE:	CARRERA 13 N° 29-41 OF 202
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S** NIT. 900.431.381-5

Los suscritos a saber:

CESAR CIFUENTES ALVIRA, mayor de edad, domiciliado en BOGOTA, DC. Identificado con la cedula de ciudadanía número 79.961.926 expedida en la ciudad de Bogotá, DC quien obra en nombre y representación de **FUNDACION TECNOLOGICA SOCIAL- FUNTECSO** sociedad identificada con el NIT. 900.271.604-5 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE.**

HARVEY MARLON GIL JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en BUCARAMANGA, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.289.964 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS,** sociedad identificada con el NIT 900.431.381-5 y quien para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATISTA.**

Tanto **EL CONTRATANTE** COMO EL **CONTRATISTA**, en su conjunto se denominaran **las partes**.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: EL contratista se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de digitalización e implementación de una herramienta tecnológica para la gestión documental con implementación de una base de datos con los registros correspondientes a los documentos escaneados y digitalización documental y las además de las que se estipulen en el presente contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO: Para la prestación del servicio descrito en el objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones: **a)**Organizar y clasificar 15 mts lineales de archivo documental correspondiente a soporte documental de la gerencia de proyectos. b) Digitalizar el archivo documental correspondiente a 15 mts linales organizados y clasificados mediante

la utilización de equipos y personal propio c) implementar y parametrizar software para la gestión de documentos electrónicos de archivo. d) Conformar el repositorio documental de documentos electrónicos e) Entregar la información digitalizada correspondiente a imágenes documentales en el aplicativo de gestión documental implementado f) Realizar la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento del sistema de gestión documental para un proyecto en ejecución g) Implementar programa de capacitación dirigido a funcionarios en el manejo y administración de sistemas de gestión documental h) Garantizar la prestación de servicio contratado incorporando bajo su propia responsabilidad los equipos de escaneo, digitalización y demás equipos tecnológicos de apoyo que requiera para el desarrollo del objeto contractual i) Garantizar la calidad del servicio y responder por él. Guardar a favor del contratante el sigilo y la reserva de la información que se entregue, obtenga y manipule a razón del contrato j) Responder por los daños que se produzcan en razón de los vicios propios, de la falta o fallas de la prestación del servicio o del apoyo y la organización logística necesarios. k) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar el la correcta ejecución del mismo. l) Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: FUNTECSO durante la ejecución del contrato, se obliga con el CONTRATISTA a: a) Revisar y autorizar la metodología a desarrollar en la ejecución del proyecto. b) Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones c) Hacer la entrega oportuna de la documentación d) Facilitar las condiciones de acceso y ubicación para la prestación oportuna y eficiente del servicio a contratar. e) Realizar oportunamente los pagos correspondientes. f) Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en tiempo y en forma prevista. g) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. h) Facilitar los espacios físicos y sus correctas adecuaciones, cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($195.000.000) M/C, e incluye los tributos, prestaciones, tasas y contribuciones que ocasione el contrato debido a que la figura del mismo es PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

QUINTA.FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, será cancelado en dos pagos de la siguiente manera: primer pago del 40% una vez se haya realizado la ejecución de la organización, clasificación y digitalización del 100% del archivo documental y el otro 60% al una vez se haya realizado la instalación, implementación, puesta en funcionamiento de las herramientas para la gestión documental, así como las actividades de migración de registros, demás estipuladas en el presente contrato. Valores sobre los cuales aplicaran las deducciones que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se obliga el CONTRATANTE, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente clausula y que dan subordinados al programa mensual de caja de proyecto.

SEXTA. DURACION Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo único de ejecución será de 6 meses contados a partir de la firma del presente contrato. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado con la cláusula que corresponde al perfeccionamiento y legalización.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión para la correcta ejecución del contrato estará a cargo del representante legal de FUNTECSO, o por la persona asignada por este, quien deberá cumplir con la obligación de: Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del presente contrato y solicitar cuando lo estime pertinente, los documentos y soportes de las actuaciones que se generen en la ejecución del contrato.

OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a el **CONTRATANTE** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole causados a terceros o a su propio personal en razón de la ejecución del presente contrato considerándose para efectos de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todas las acciones y omisiones de este.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: Todos los documentos elementos e información que sea conocida por **LAS PARTES** en virtud o en ocasión del contrato o de su relación, se consideran confidenciales, y en adelante se denominará información será mantenida dentro de la más estricta reserva. Igualmente será custodiada responsabilizándose por todos los perjuicios que puedan ser causados en razón del cumplimiento de esta obligación. Se considera, entre otros, información confidencial: **a)** Todas las propuestas, planos, informes y demás documentos que se realicen en desarrollo del contrato, incluyendo aquellos que desarrollen terceros contratistas. **b)** Las características, especificaciones del objeto del contrato que no sean de público conocimiento. **c)** Toda la información relacionada con la seguridad informática de **LAS PARTES,** en relación con la información confidencial **las partes** se obligan a: **a)** Adoptar todas aquellas precauciones necesarias para conservar el carácter secreto en la información confidencial, de acuerdo con las instrucciones de **LA OTRA PARTE** y según el razonable criterio de esta. **b)** Informar inmediatamente a **LA OTRA PARTE** de cualquier uso o divulgación no autorizada de la información por parte suya o de terceras personas. c) Devolver a la **OTRA PARTE** simultáneamente entre sí o destruir inmediatamente todos los documentos, registros y demás documentos que haya recibido en virtud o con ocasión del contrato. Tan pronto como **LA OTRA PARTE** se lo solicite. d) abstenerse de: **(I)** Revelar o comunicar de cualquier forma la información confidencial a terceras personas. **(II)** Acceder a aquella información confidencial que no sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **(III)** Informar a terceras personas sobre la forma de acceder a la información confidencial o las personas que tienen acceso a ella **(IV)** Dar a la información confidencial un uso que no se encuentre expresamente autorizado por **LA OTRA PARTE**, o permitir que una tercera persona lo haga. Especialmente se encuentra prohibida la utilización de la información confidencial con propósitos comerciales. **(V)** Reproducir, archivar o almacenar en cualquier forma la información confidencial salvo en aquellos casos que sean

estrictamente necesarios para salvaguardarla, para desarrollar el objeto del contrato. **(VI)** Colaborar para que las personas no autorizadas tengan acceso a la información confidencial, **(VII)** Realizar acciones tendientes a que otros empleados o contratistas revelen información confidencial. **PARAGRAFO. UNICO:** Las obligaciones establecidas en Este numeral no aplican a información confidencial que: **a)** Hubiere sido obtenida legalmente por el receptor sin el cumplimiento de cualquier obligación de confidencialidad. **b)** Es o pasa a ser del dominio público, sin que hubiere existido ningún acto u omisión por parte del receptor. **c)** Es generada por el receptor independientemente, sin el uso de información confidencial de la otra parte; o **d)** Es revelada como resultado de una orden judicial administrativa valida, si el receptor ha dado a la otra parte notificación previa y por escrito así como la asistencia razonable para que dicha otra parte cuente con la oportunidad de objetar.

DECIMA. COSECIÓN Y CONTRATACIÓN: El presente no podrá ser cedido ni subcontratado bajo ningún termino, salvo que medie autorización expresa por escrito suscrita **por el representante legal de FUNTECSO**.

DECIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El pago de impuestos y retenciones que surjan como causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por la tesorería de FUNTECSO, descontando de los pagos que se hagan.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas por la constitución o en la ley, que les impidan suscribir el presente contrato y en caso de sobre venir alguna de ellas durante el proceso del mismo, proceden como lo disponen la normatividad vigente.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las "las partes" entre si acuerdan de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación relacionada directa o indirectamente con el presente contrato, que no pueda resolverse directamente por las partes en el término de 15 días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de una diferencia o controversia, se resolverán por el tribunal de arbitramento designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantil de la cámara de comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las dos partes.

DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA: EL CONTRATISTA manifiesta que en caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones correspondientes, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecunaria por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho de obtener el pago de la indemnización correspondientes de los demás perjuicios sufridos. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes

acuerdan que la pena pueda acumularse con cualquier otra forma de indemnización, en los términos del artículo 1600 del código civil.

DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: a) Unilateralmente cualquiera de las partes puede dar por terminado el contrato, avisando a la otra parte de su decisión con 15 días hábiles de antelación a su finalización. b) Mutuo acuerdo entre las partes. c) Incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones por cualquiera de las partes. d) Vencimiento del plazo. e) Cumplimiento del objeto del contrato. F) por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar su ejecución. g) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del código civil. Efecto para el cual la parte afectada podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato.

DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) La afiliación del CONTRATISTA al sistema integral de salud, riesgos laborales y pensiones, 3) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza del objeto.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación dentro del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en la relación con la liquidación, la partes acuerdan que el CONTRATANTE podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

DECIMA NOVENA. REGIMEN DE VENTAS: EL CONTRATISTA declara pertenecer al Régimen Común tal como figura en el Registro Único Tributarios.

VIGESIMA. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a estar afiliado el Régimen Integral de Seguridad Social, para lo cual, previo al pago, deberá presentar el respectivo pago del sistema.

VIGESIMA PRIMERA: GARANTIAS: El contratista no deberá presentar garantías.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

En señal de aceptación, se firma el presente contrato en dos (2) originales de igual sentido en la ciudad de Bogotá, DC. el día cinco (5) del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Por **EL CONTRATANTE**	Por **EL CONTRATISTA**
CESAR CIFUENTES ALVIRA CC. 79.961.926 Representante Legal **FUNDACION TECNOLOGÍCA SOCIAL FUNTECSO** NIT. 900.271.604-5	**HARVEY MARLON GIL JIMENEZ** C.C 91.289.964 Representante Legal **SOLUCIONES TECNOLOGÍCAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS S.A.S** NIT.900.431.381-5

CERTIFICACION

El suscrito representante legal de la FUNDACION TECNOLOGICA SOCIAL – FUNTECSO, Certifica que la firma SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, ejecutó contrato de prestación de servicios para la digitalización e implementación de software de gestión documental cuyo objeto es: "EL contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar los servicios de digitalización e implementación de una herramienta tecnológica para la gestión documental con implementación de una base de datos con los registros correspondientes a los documentos escaneados y digitalización documental y las además de las que se estipulen en el presente contrato".

Tiempo de ejecución: desde 5-Enero-2015 hasta 5 de julio de 2015

Porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la presente certificación: 100%

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de octubre de 2015

Cordialmente,

CESAR CIFUENTES ALVIRA
C.C. 79.961.926
Representante Legal
Fundación Tecnológica Social

	MINUTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: 27
		Versión: 0.0
	30 OCT 2015	Página 1 de 6

470

Consec. No. 3129

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. _____

Entre los suscritos VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA Secretario (a) de Hacienda (E), mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 63307469 expedida en BUCARAMANGA, en su calidad de Secretario (a) de Hacienda (E) de MUNICIPIO DE BUCARAMANGA , debidamente posesionado(a) según acta de posesión No. 26 de fecha 05 de enero de 2012, con Facultades Legales para celebrar contratos y ejercer la ordenación del gasto, según Decreto 0122 de 29 de Julio de 2015. , en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 12 de la Ley 80 de 1993, y quien(es) en adelante se denominará(n) EL MUNICIPIO; y por la otra HARVEY MARLON GIL JIMENEZ también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 91289964 de BUCARAMANGA actuando como representante legal de SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, de la sociedad constituida con NIT No. 900431381-5, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la ley y quien para los efectos legales de este documento se denominará(n) EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS . **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO GENERAL:**El objeto de este contrato es el de prestar por parte de EL CONTRATISTA el servicio relacionado con: "IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACTUALIZAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL".. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto convenido en las clausulas anteriores, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: 1. Reproducir en formato PDF 232.000 imágenes correspondientes a declaraciones de Industria Y Comercio vigencia 2011-2012-2013-2014. 2. Realizar la digitalización con fines archivísticos de consulta, utilizando y aplicando estándares técnicos y las normas archivísticas expedidas por el archivo general de la nación. 3. Digitalizar a partir de agrupaciones o conjuntos de documentos es decir expedientes y grupos de documentales. 4. Elaborar y definir el documento técnico donde se defina el nivel de descripción de los documentos y la construcción de los índices. 5. Digitalizar los folios por ambas caras cuando el documento este impreso por las dos caras. 6. Elaborar las tablas de localización de archivos de acuerdo al documento técnico elaborado. 7. Realizar la migración de registros y repositorio de imágenes digitalizadas. 8. Los scanner utilizados para el proceso de digitalización deben contemplar los mecanismos de alimentación automática y digitalización dúplex. 9. Llevar a cabo el proceso de digitalización de acuerdo al estado del documento, si este al digitalizar en blanco y negro no logra una imagen legible se debe digitalizar en escala de grises hasta lograr una imagen nitida. 10. Los documentos de texto deben ser escaneados mediante tecnologías de reconocimiento de caracteres ópticos (OCR), el contratista debe garantizar el fácil acceso a los documentos. 11. La digitalización de documentos debe cumplir con calidad de imagen (Resolución 240 dpi, color, tono) limpieza de material, legibilidad, nitidez, metadatos, integridad, y fiabilidad del documento. 12. El documento obtenido mediante el proceso de digitalización debe ser fiel al documento original, en el sentido de representar la apariencia, forma y contenido del original y para minimizar la perdida de contexto y estructura y no se deben incorporar letras, números, símbolos o gráficos que no existen el documento original. 13. Disponer de todos los equipos necesarios para cumplir el objeto propuesto y entregar toda la información debidamente organizada y funcionando en el servidor para almacenamiento de imágenes que se disponga. 14. La información digitalizada se entregara en el respectivo aplicativo de gestión documental. 15. Garantizar las condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad de los documentos escaneados. 16. Prestar todos los servicios requeridos de organización documental, aplicando las normas del Archivo general de la Nación, en especial el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 594 de 2000 y los acuerdos del Consejo Directivo del AGN y las demás normas relacionadas con el objeto de este componente. 17. Aplicar todas las normas de seguridad y confidencialidad de la información de acuerdo con las disposiciones vigentes para el servicio de organización documental y que han sido establecidas por el Archivo General de la Nación. 18. Realizar la depuración física de 29.000 expedientes de Industria y Comercio de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 002 de 2014 del AGN y demás normas aplicables. 19. Realizar e incorporar la hoja de control de los expedientes físicos en trámite, de acuerdo con el articulo No. 12 del acuerdo 002 de 2014. 20. Realizar el inventario de los expedientes físicos depurados, entregados por la oficina de industria y comercio de la Secretaria de Hacienda del municipio de Bucaramanga. 21. El proceso de depuración y organización de expedientes, se realizara segun lo establecido en el articulo No. 12 del acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. . **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.** -Además de las obligaciones y derechos contemplados en los Art. 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. b) Dedicar toda su capacidad, conocimientos y aptitudes en el cumplimiento de sus obligaciones, actuando con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo, en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; c) Entregar copia del presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS al supervisor asignado. d) Elaborar un Informe de Gestión y ejecución Contractual periódicamente, previo a cada uno de los pagos. e) Durante la vigencia del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General de Pensiones, al Sistema General de Salud, y Riesgos laborales de acuerdo al Art. 26, Decreto Nacional 0723 de 2013 ; con base en los ingresos por PRESTACIÓN DE SERVICIOS que devengue El Ingreso base de Cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensualizada (si ha ello hubiere lugar; no aplica a personas jurídicas).f) No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. g) Responder por los

No Verificado SAFE 1.99.0.0
CDE1DBBAF8EE2CDF6BB8BE8C13A4A0

elementos, bienes, documentos, información, etc, que se ponga a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo por su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser el caso el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. h) Suministrar el número de la cuenta (de ahorro o corriente) donde el Municipio consignará las sumas correspondientes a los servicios prestados e informar por escrito cualquier modificación al respecto i) Las demás actividades que le sean asignadas por la Administración Municipal que guarden relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.**- Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se obliga especialmente: a. 1. Proveer la información documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto anterior, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2 Pagar al Contratista el valor del presente Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones establecidas. .1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello 2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE *** ($ 314,673,200) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Que El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: El municipio de Bucaramanga, pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) mensualidades vencidas así: Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se ejecuten las siguientes actividades: " Escaneo de 232.000 folios de declaraciones de industria y comercio, suministrados por la Secretaria de Hacienda. Elaboración de las tablas de localización documental correspondientes a los 232.000 imágenes (documentos electrónicos) Digitalización de la documentación recibida y generada en la Oficina de Valorización Municipal desde Agosto de 2014 a Junio de 2015. Un segundo pago final, equivalente al 50% del valor total del contrato, una vez se ejecuten las siguientes actividades: " Adecuación de la Herramienta tecnológica de Gestión documental, operante en la Oficina de Valorización a los requerimientos técnicos señalados. Depuración de los 29.000 expedientes de Industria y comercio. Elaboración e incorporación de la Hoja de Control de cada expediente depurado de acuerdo con las especificaciones técnicas anteriormente señalados. Lo anterior, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista ante la Tesorería General del Municipio de Bucaramanga con la constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscales y la certificación expedida por parte del(a) Supervisor(a) designado y la suscripción y firma del Acta de liquidación Final, para el segundo pago , previa presentación del informe de actividades, Cuenta de Cobro en la Tesorería General de la Entidad y descuentos de los aportes al Sistema de Seguridad, suma que será cancelada previa verificación por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, para el período cobrado, en proporción al valor mensual del contrato y previa presentación y aprobación de los informes requeridos de las actividades desarrolladas, los cuales serán revisados y aprobados por el supervisor, quien dejará constancia del cumplimiento. **PARÁGRAFO 1.**EL MUNICIPIO pagará las sumas a que se refiere esta cláusula a solicitud del(la) Secretario (a) de Hacienda (E) en su calidad de ordenador del gasto, previo el cumplimiento de los requisitos convenidos en este contrato. **PARÁGRAFO 2.**EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que por intermedio de la Tesorería, efectúe los siguientes descuentos: LEGALIZACION DEL CONTRATO. A. Municipales: Caja de Previsión Social: 2% del Valor del Contrato. Pro Cultura 2% del Valor del Contrato. B. ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales: Pro UIS : 2% del Valor de la Cuenta de Cobro. Pro Desarrollo Departamental: 2% del Valor del Contrato. Pro Hospital : 2% del Valor del Contrato. El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas departamentales, en cada cuenta de cobro. C. Municipales Pro Anciano: Previsión Social Municipal: 2% del Valor del Contrato. 5/1000 del valor de la cuenta de cobro d. OTROS IMPUESTOS. Industria y Comercio: 5% del valor del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2015, de acuerdo con el(los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal N° 6511, 6506 de 11 de septiembre de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda (Presupuesto). **CLÁUSULA OCTAVA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto de este contrato será de 2 Mes(es) , contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.-** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución; pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos y productos presentados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: A)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia le corresponde calificar o establecer a la subsecretaría. B) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se deriven mayores costos para ella. La suspensión se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Expirado el plazo de Suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia mediante acta. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato mediante cesión, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, requiere concepto previo del

No Verificación SAES:
CDE1DBBAFBEE2CD536E0B8D9C19A45

SUPERVISOR y se imparte con base en el contrato de cesión, mediante acto que se comunicará al garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los CERO (0) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que la autorice y allegarán al MUNICIPIO copia del mismo dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a presentarle, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única que ampare los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS 2. CALIDAD DE SERVICIO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 3 AÑOS MAS . **PARÁGRAFO.**-En el evento que aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:**El Municipio ejercerá la vigilancia técnica del cumplimiento de las obligaciones del Contratista por medio de SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO cuyo cargo es JEFE DE OFICINA VALORIZACION o quien(es) haga(n) sus veces, quien(es) cumplirá(n) sus funciones según lo establecido en el Dcr 0280 del 30 de diciembre de 2013 y en especial ejercerá las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de su servicio. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentre al día con las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral, 4. Suscribirá el Acta de Inicio, actas de ejecución y verificación mensual del cumplimiento del contrato, 5. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición de contratista para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:**Los elementos devolutivos que El MUNICIPIO suministre a EL CONTRATISTA y los que sean adquiridos con cargo al contrato, de ser el caso, deben reintegrarse a El MUNICIPIO a la terminación del contrato o cuando se solicite, en buen estado, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:**El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El municipio de Bucaramanga no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, el MUNICIPIO adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO:**El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MULTAS:** La entidad podrá imponer multas de conformidad con lo establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el Art°. 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del DIEZ porciento (10%) de $ 314,673,200.00 , sin que éstas sobrepasen del DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA.Se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993. Previo a su imposición, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad con el procedimiento señalado en el manual de Contratación vigente. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL MUNICIPIO impondrá la sanción, que se hará efectiva aplicando mecanismos de compensación de las sumas que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1510 de 2013 y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.**-La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ porciento (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento señalado en el Manual de Contratación vigente. EL MUNICIPIO hará efectiva la pena pecuniaria aplicando mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, según el Art. 77 de la ley 80 de 1993, El valor ingresará al Tesoro del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Según el Art. 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que pueda conducir a la paralización o afectación grave del

No Verificación SABS: 119370
CDE1D9BAFBEE2CD59F09BDB6613A46

servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, susceptible de recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público a satisfacer, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el Municipio lo hará unilateralmente mediante acto motivado susceptible de recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; los elementos esenciales, la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse. Si hubiere lugar, El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA a causa de la modificación. **PARÁGRAFO 1.-**En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, podrá prorrogarse el plazo por el término necesario. **PARÁGRAFO 2.-**El valor de las adiciones que se convengan por razones plenamente justificadas, no pueden exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-**Los contratos adicionales relacionados con el plazo quedan perfeccionados una vez suscritos; las adiciones en valor, se perfeccionan con el registro presupuestal. En estos eventos, es requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única. Así mismo, el CONTRATISTA debe acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en su publicación en la página del SECOP y la gaceta municipal si a ello hubiese lugar y cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo debe acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-**Toda adición o modificación del contrato requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. **PARÁGRAFO 5.-**El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA puede renunciar a su ejecución y se procede a liquidarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de los eventos previstos en el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, por acto debidamente motivado susceptible de recurso de reposición, en los contemplados por los nums 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1983 y en todo otro evento establecido por la Ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que haya lugar. El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito adicional en plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO.-**Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requiere concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 1° de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnizar al CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO:**En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECLAMOS:**Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la Liquidación del contrato; por ende, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el MUNICIPIO se pronunciará dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. **PARÁGRAFO:**La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la

No Verificable SARS
CDE 1DBBAF8EE2CD9

solicitud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que exista controversia, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo Directo, b)Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición de acuerdo con el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros según lo establecida en los Art. 1 al 6 de la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el SUPERVISOR preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO.-**El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de Las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 9 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1)Estudio y Documentos Previos en los cuales se determina la Conveniencia y Oportunidad del objeto contractual, 2)Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3)Certificado de Registro Presupuestal, 4)Certificado de la Subsecretaria Administrativa sobre la inexistencia o insuficiencia de personal de planta o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad, 5)Constancia escrita del ordenador del gasto de que se ha demostrado la idoneidad y experiencia del contratista directamente relacionada, para poder suscribir el contrato 6)Copia de la cédula de ciudadanía (art. 141 del Dcr 2150 de 1995, 7)Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendarios, 8)Propuesta Técnico Económica, aprobada por el funcionario competente cuando sea el caso, 9)Acreditación del contratista que se encuentra afiliado y activo como independiente al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud, y Riesgos Profesionales conforme al Dcr 2800 de 2003. Así mismo debe acreditar los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales o en su defecto certificar que se encuentra exento de dicha obligación, 10) Formato único de Hoja de Vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el art. 1° ley 190 de 1995, junto con el título profesional, tarjeta profesional si se requiere y las certificaciones que acrediten su experiencia, 11) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, 12) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Nación, 13) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, 14) Copia del Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN. **PARÁGRAFO:**El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requiere la existencia del certificado de registro presupuestal, de la aprobación de la garantía única y de la acreditación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, o aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO:** Para la legalización se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, además, su publicación en la página del SECOP y la gaceta municipal si a ello hubiese lugar y la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal y el dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago, que deberá efectuar el CONTRATISTA dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD:** De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:**Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

	MINUTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	Código: 27 Versión: 0.0 Página 6 de 6

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a 30 OCT 2015.

MUNICIPIO	CONTRATISTA
VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA Secretario (a) de Hacienda (E) Decreto 0122 de 29 de Julio de 2015.	HARVEY MARLON GIL JIMENEZ SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

No Verificación SABS 119370
CDE1DBBAFBEE2CD536F098D1964134443

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 470 DE 30/10/2015

CONTRATISTA(S) * SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS 900431381-5 - HARVEY MARLON GIL JIMENEZ CC No 91289964

OBJETO "IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA OFICINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ACTUALIZAR Y MANTENER EL SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL DE LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL"

VALOR DEL CONTRATO	$	314,673,200.00
VALOR DE LA ADICION	$	0.00
VALOR TOTAL CONTRATO	$	314,673,200.00
VALOR EJECUTADO	$	157,336,600.00
PLAZO		2 meses 0 dias
PLAZO CTO PRORROGA		
FECHA DE SUSCRIPCION		30/10/2015
FECHA DE INICIACION		30/10/2015
FECHA DE SUSPENSION		
FECHA DE REINICIO		
FECHA DE TERMINACION		29/12/2015
NUEVA FECHA DE TERMINACION		
FECHA TERMINACION ANTICIPADA		

PAGO ESTAMPILLAS

Adic	ESTAMPILLA	N. RECIBO	FECHA	VALOR
0	PRO-CULTURA	144456	30/10/2015	$ 5,425,400.00
0	CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPA	15033174	30/10/2015	$ 5,425,400.00

SUPERVISOR	SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO
ASEGURADORA	CONFIANZA
GARANTIAS	Poliza(s) No 18 GU062126
INFO. PRESUPUESTO	0 CDP 6511 del 11/09/2015 - CDP 6506 del 11/09/2015 - RP 10628 del 30/10/2015 - RP 10626 del 30/10/2015

APROBACION DE LAS POLIZAS

LA GARANTIA UNICA CUBRE LO SIGUIENTE

Adic	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CALIDAD DE SERVICIO	$ 31,467,320.00	30/10/2015	30/04/2016
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 31,467,320.00	30/10/2015	30/04/2016
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO	$ 31,467,320.00	30/10/2015	30/12/2018

PAGOS

Adic	MES	PAGOS SEGURIDAD SOCIAL PLANILLA	FEC PAGO	VALOR PLANILLA	PAGOS TESORERIA PERIODO		VALOR PAGADO
0	N/A				30/10/2015	29/11/2015	157,336,600.00
0	N/A				30/11/2015	29/12/2015	0.00

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
01	04/12/2015	$ 157,336,600.00
02	30/12/2015	$ 0.00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	314,673,200.00
VALOR APORTA ENTIDAD	$	0.00
PAGO ANTICIPADO	$	0.00
VALOR ANTICIPO	$	0.00
VALOR DE LA ADICION	$	0.00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	157,336,600.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	157,336,600.00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	0.00
SUMAS IGUALES	$	314,673,200.00

Conforme a lo establecido en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) SANMIGUEL ACEVEDO EFRAIN ALBERTO en su calidad de supervisor(a) del contrato enunciado y el(la) señor(a) HARVEY MARLON GIL JIMENEZ en representación de SOLUCIONES TECNOLOGICAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015 Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento de fecha 30/12/2015 expedida por el supervisor(a)

Que de acuerdo a certificación de fecha 30/12/2015, expedida por el supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida acredito el cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones de conformidad con la normatividad legal vigente

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015

ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 470 DE 30/10/2015

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE *** ($157,336,600.00) por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE *** ($157,336,600.00), incluido IVA,, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga.
Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 470 de 30/10/2015, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenta acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2015.

EL CONTRATISTA

HARVEY MARLON GIL JIMENEZ CC No 91289964
SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS
900431381-5

SUPERVISOR(ES)

SANMIGUEL ACEVEDO CRISTIAN ALBERTO CC No 91069458
JEFE DE OFICINA VALORIZACION

VEGA BLANCO MARTHA ROSA AMIRA CC No 63307469
Secretario (a) de Hacienda (E)

Floridablanca Tiene Futuro! Carlos Roberto Avila - Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO – F - 103.18.005	
		VERSIÓN	02

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

OFICINA DE CONTRATACION	PROCESO: CONTRATACIÓN

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. CONTRATO	1471
REQUISITOS DE LEY	(Ley 1150 de 2007 Articulo 2, Numeral 4, Literal h y Decreto 1510 de 2013 Artículo 81)		
CONTRATISTA	SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS		
OBJETO	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DE LA DIGITALIZACION DE ARCHIVOS, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE INFORMACION PUBLICA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.		
VALOR Letras ($ número)	VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($27.144.000,oo).		
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato, será cancelado por mensualidades vencidas, con la respectiva certificación de cumplimiento del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del mismo.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN MES Y VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO QUE SUSCRIBA EL CONTRATISTA SELECCIONADO Y EL RESPECTIVO SUPERVISOR.		

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT: No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Jefe de la Oficina de Contratación **GILBERTO MORENO ARDILA**, mayor de edad, vecino (a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.242.739 expedida en Bucaramanga, en calidad de Jefe Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de Floridablanca, nombrado mediante Decreto Municipal Número 0184 del 09 de Julio de 2014, en uso de facultades legales y las otorgadas mediante Decreto Municipal Número 0186 del 10 de Julio de 2014, expedido por el Alcalde Municipal, quien fue facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal Número 024 del 30 de Diciembre de 2013, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS** con nit 900431381-5, representada legalmente por **HARVEY MARLON GIL JIMENEZ,** identificado con Cedula de ciudadanía No. 91.289.964 de Bucaramanga, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, siguiendo los lineamientos establecidos por el Articulo 2, Numeral 4, Literal h de la Ley 1150 de 2007 y Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013, se ha demostrado su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata, teniendo en cuenta la hoja de vida para la ejecución del mismo y la constancia de idoneidad, por lo cual se decide celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DE LA DIGITALIZACION DE ARCHIVOS, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE INFORMACION PUBLICA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA. SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el municipio lo requiera. 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. 5. Elaborar un informe de gestión contractual. 6. Durante la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al Sistema General Salud y Pensiones, con base en los ingresos por prestación del servicio que devengue. El ingreso base de cotización será el equivalente al 40% del valor bruto facturado de forma mensual y de acuerdo a las fechas establecidas en el Decreto 1670 de 2007. 7.- Cancelar los aportes durante la vigencia del contrato al Sistema General de Riegos Laborales, de que trata la ley 1562 de 2012. 8. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9. Responder por los elementos, bienes, documentos, información, etc, que se ponga su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo su conservación y uso adecuado, suscribiendo de ser necesario el inventario correspondiente, el cual deberá entregar a satisfacción como requisito para la liquidación final del contrato. 10. El contratista está obligado presenta informe mensual con sus respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades en el Municipio de Floridablanca: • Digitalizar los documentos físicos, donde se conservara el contenido, estructura y contexto de cada expediente de ejecución fiscal. • Garantizar que todo el contenido del archivo físico se encuentre en el expediente digitalizado. • Implementar un aplicativo para la consulta en el momento que se necesite. • Garantizar la confidencialidad de la información entregada por la alcaldía de Floridablanca. Definir un cronograma de actividades, para la digitalización de documentos, instalación del aplicativo y puesta en funcionamiento. • Garantizar el cuidado de los documentos entregados para la digitalización de los mismos. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales a) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. b) Pagar en la forma establecida, según la forma de pago estipulada. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **QUINTA: VALOR**. El valor del presente proceso de contratación, asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($27.144.000,oo). SEXTA: FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato, será cancelado por mensualidades vencidas, con la respectiva certificación de cumplimiento del contrato, debidamente firmada por el Supervisor del mismo. **PARÁGRAFO**: El contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de orden Municipal a que hubiese lugar. **SEPTIMA: PLAZO**. El término de ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios, es de: **UN MES Y VEINTE DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: En el presupuesto oficial de rentas y gastos del municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del año 2014 existe la disponibilidad presupuestal No. 14-02317 del 31 de Octubre de 2014 que cubrirá integralmente su costo con cargo al rubro MANEJO EFICIENTE DE LA INFORMACION FINANCIERA, código GA.17004029090, Meta Diseñar e implementar un sistema de información para

la hacienda pública **NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. El secretario de hacienda o a quien este delegue, realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4 .Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; Terminación por Mutuo acuerdo; transacción. designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las clausulas excepcionales. **DECIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el Artículo 18 de la misma norma. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El contratista mantendrá indemne al Municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contratos suscrito y el cumplimientos de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **DECIMA TERCERA: CESIÓN**: El presente contrato solo podrá cederse con autorización escrita del Municipio de Floridablanca. **DECIMA CUARTA: CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. **DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS** Para el presente proceso de contratación no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que, no sólo que se trata de un contrato cuyo valor total es inferior al 10% de la menor cuantía prevista para el Municipio de Floridablanca, sino que de acuerdo al artículo 77. Del Decreto 1510 de 2013. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **DÉCIMA OCTAVA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**. En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (clausula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el 10% del valor total del contrato. En caso de multa se graduara la misma dependiendo de su gravedad pero no podrá ser superior al 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. **PARÁGRAFO**: En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 1°, del Artículo 2 de la ley 1562 de 2012, El contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las establecidas en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar. Para constancia se firma en el Municipio de Floridablanca Santander, a los 07 NOV 2014

EL CONTRATANTE,

GILBERTO MORENO ARDILA
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA

HARVEY MARLON GIL JIMENEZ,
CC No. ~~91.289.964~~ de Bucaramanga
SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES
Y DE SERVICIOS SAS Nit 900431381-5

Floridablanca Tiene Futuro!	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CODIGO: DI-F-400-51.039	
		VERSION:	0
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATACION		PROCESO:	

FECHA DE ACTA:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2014	Acta No.	3
CONTRATO No. :	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1471		
FECHA DE CONTRATO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2014		
PROYECTO:	0		

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DE LA DIGITALIZACION DE ARCHIVOS, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE INFORMACION PUBLICA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.
VALOR FISCAL:	$ 27,144,000.00
CONTRATISTA	HARVEY MARLON GIL JIMENEZ
	Rep. legal SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS
SUPERVISOR	JORGE CORZO
	Jefe de sistemas
ACTA No. 01	ACTA DE INICIO - DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2014
ACTA No. 02	ACTA DE RECIBO FINAL - TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2014
ACTA No. 03	ACTA LIQUIDACION DEL CONTRATO - TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2014

En Floridablanca a los TREINTA (30) días DE DICIEMBRE DE 2014, se reunieron en la oficina de sistemas HARVEY MARLON GIL JIMENEZ en calidad de CONTRATISTA, el Ing. JORGE ZAMBRANO Jefe de sistemas en calidad de SUPERVISOR, EL DR. GILBERTO MORENO ARDILA jefe oficina Contratación, con el fin de firmar la presente acta

CONSIDERANDO:

1. Que entre el Municipio de Floridablanca y HARVEY MARLON GIL JIMENEZ, como Contratista, se celebró el Contrato de compraventa N° 1471 con fecha 107de noviembre de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DE LA DIGITALIZACION DE ARCHIVOS, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE INFORMACION PUBLICA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA."

2. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado el citado contrato.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

4. Que se verifico por parte del supervisor el cumplimiento del objeto del contrato mediante el Acta de Recibo Final No. 2 suscrita con fecha 30 de diciembre de 2014.

6. Que con base en el acta anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue de $27.144.000, equivalente al 100%.

7. Que el balance financierc del contrato es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
VALOR CONTRATO INICIAL	**$ 27,144,000.00**	
VALOR ADICION DEL CONTRATO	**$ 0.00**	
SALDO PENDIENTE		$ 27,144,000.00
SUMAS IGUALES	**$ 27,144,000.00**	**$ 27,144,000.00**

7. Que se han realizado los siguientes pagos:

RELACION DE PAGOS				
N° DE OBLIGACION CONTRAIDA	FECHA (Dia/mes/año)	CONCEPTO (anticipo o actas)	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
			$ 0.00	
			$ 0.00	

Floridablanca Tiene Futuro!	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DI–F-400-51.039	
		VERSION:	0
ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATACION		PROCESO:	

FECHA DE ACTA:	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2014	Acta No.	3
CONTRATO No. :	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1471		
FECHA DE CONTRATO:	07 DE NOVIEMBRE DE 2014		
PROYECTO:	0		

8. Que en el 11/07/2014 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias, de acuerdo al acta de Recibo Final:

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A			
Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VIGENCIA	
		DESDE d/m/a	HASTA d/m/a
N/A			

9. Que durante la ejecución del contrato se verifico el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10. Que el contratista ha ejecutado y entregado los sistemas funcionando correctamente.

ACUERDAN:

1. Dar por liquidado el Contrato de compraventa No. 1471 con fecha 07 de noviembre de 2014, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTACION DE LA DIGITALIZACION DE ARCHIVOS, ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA CONSULTA DE DOCUMENTOS DE INFORMACION PUBLICA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA.", declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

2. Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato, este declara: Que el suministro objeto del contrato No. 1471 con fecha de 07 de noviembre de 2014, se ejecutaron a satisfacción del Municipio de Floridablanca.

3. Que una vez la Tesorería del Municipio efectué el ultimo desembolso correspondiente al pago del acta final, resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato No. 1471 con fecha 07 de noviembre de 2014, comprometiéndose la oficina de sistemas a surtir los trámites necesarios para efectuar el pago del saldo por cancelar.

4. Autorizar el pago de la suma de Veintisiete millones ciento cuarenta y cuatro mil pesos Mcte. ($27.144.000.00)

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se declaran a paz y salvo por todo concepto, una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral 4:

HARVEY MARLON GIL JIMENEZ
CONTRATISTA

ING. JORGE CORZO ZAMBRANO
JEFE DE SISTEMAS
SUPERVISOR

DR. GILBERTO MORENO ARDILA
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Floridablanca

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14693469249

(415)7707212489984(8020) 000001469346924 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 1 3 8 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
SOLUCIONES TCS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 28 22 39 LC 1

42. Correo electrónico ivonnegarrido@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 9 9 9 0 6 6	3 1 7 5 7 3 8 0 2 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 1	2 0 1 1 0 4 2 7	1 8 1 1	2 0 1 1 0 4 2 7	6 2 0 1	1 7 0 9		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
?2 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 05 - 29 / 10 : 45: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GARRIDO ZAFRA IVONNE NATALIA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693469249

(415)7707212489984(8020) 000001469346924 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 1 3 8 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2
73. Fecha	2 0 1 1 0 4 1 8	2 0 1 5 1 0 0 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 1 0 4 2 7	2 0 1 5 1 0 0 8
77. No. Matrícula mercantil	0 5 2 0 5 3 9 9 1 6	0 5 2 0 5 3 9 9 1 6
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 1 0 4 1 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14693469249

(415)7707212489984(8020) **000001469346924 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 1 3 8 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 7 0 9 2 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 5 0 9 4 6 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARRIDO	ZAFRA	IVONNE	NATALIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693469249

(415)7707212489984(8020) **000001469346924 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 1 3 8 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

lente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

Revisor fisc

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 2 3 3 1 0 0		6 3 8 8 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
NUÑEZ	COBOS	GERARDO	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 1 1 4

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14693469249

(415)7707212489984(8020) **000001469346924 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 1 3 8 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de impresión 1 8 1 1	

162. Nombre del establecimiento
SOLUCIONES TECNO C & S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1	

165. Dirección
CL 28 22 39 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 0 5 4 0 0	2 0 1 1 0 4 2 7	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
6 9 9 9 0 6 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

155. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de julio de 2021, a las 12:32:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	63509468
Código de Verificación	63509468210722123205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 22 de julio de 2021, a las 12:31:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900431381
Código de Verificación	900431381210722123111

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

FERNANDO ALFONSO CRUZ MONTOYA
CONTRALOR DELEGADO (E)

Digitó y Revisó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:58:30 PM horas del 09/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63509468**
Apellidos y Nombres: **GARRIDO ZAFRA IVONNE NATALIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2021 04:24:12 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63509468** y Nombre: **IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24458000** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173346839

WEB
16:03:28

Bogotá DC, 09 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVONNE NATALIA GARRIDO ZAFRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63509468:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173346673

WEB
16:02:35

Bogotá DC, 09 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS identificado(a) con NIT número 9004313815:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/08/09 HORA: 16:41:43
10048797

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: Y21Y1E0BC8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
OLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: ABRIL 05 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-205399-16 DEL 2011/04/27
NOMBRE:SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS
NIT: 900431381-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 28 # 22 - 39 LOCAL 1 EDIFICIO MONTEGRANDE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3175738020
EMAIL : ivonnegarrido@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 25 # 35 - 21 APARTAMENTO 505 TORRE 2 EDIFICIO SAN MARCOS CLUB
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 3175738020
TELEFONO2: 3175738025
EMAIL : ivonnegarrido@hotmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/04/18 DE ACCIONISTA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/04/27 BAJO EL No 92194 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

ignature Not Verified
Firma
Electrónica

SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
002		2015/10/02	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2015/10/08

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 002 DEL 2015/10/02 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: PUNTO 2: REFORMA DE ESTATUTOS ARTICULO 2. OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE IMPLEMENTACION TECNOLOGICA, DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS, CONSULTORIAS Y PRESTACION DE SERVICIOS INFORMATICOS, DE HARDWARE, SOFTWARE, TELECOMUNICACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON TI. PRESTACION DE SERVICIOS, ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON LA GESTION DOCUMENTAL, ASI COMO LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS ORIENTADAS A LA GESTION DOCUMENTAL. DESARROLLO DE PROGRAMAS Y MATERIAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL SECTOR TI Y GESTION DOCUMENTAL. LA COMERCIALIZACION DE DIVERSOS PRODUCTOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRONICO Y PORTALES WEB ASI COMO EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION SOLUCIONES WEB APLICADAS A DIFERENTES AREAS DE SERVICIOS. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DOCUMENTOS DE SEGURIDAD CON CARACTERISTICAS HOLOGRAFICAS Y OTRAS TECNICAS DE SEGURIDAD DOCUMENTAL. EL DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA, GRAFICO Y DIGITAL Y LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL PUBLICITARIO Y COMERCIAL. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EN ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENFARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL			NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	$6.000.000	600	$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	$6.000.000	600	$10.000,00
CAPITAL PAGADO	:	$6.000.000	600	$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18/04/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 28°. REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2017/09/20 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2017/09/21 BAJO EL No 151619 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	GARRIDO ZAFRA IVONNE NATALIA
	DOC. IDENT. C.C. 63509468

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18/04/2011, ANTES CITADO CONSTA: ARTICULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRE SENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTEN

DERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCI6ON DE AQUELLAS FACULTA DES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS.
EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRASTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8211 ACTIVIDADES COMBINADAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 1811 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)

OTRA ACTIVIDAD 2 : 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

C E R T I F I C A
MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 205400 DEL 2011/04/27
NOMBRE: TCS SOLUCIONES
FECHA DE RENOVACION: ABRIL 05 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 28 # 22 - 39 LOCAL 1 EDIFICIO MONTEGRANDE
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3175738020
E-MAIL: ivonnegarrido@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1811 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6209 OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
OTRA ACTIVIDAD 1 : 6201 ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)
OTRA ACTIVIDAD 2 : 1410 CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR, EXCEPTO PRENDAS DE PIEL

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

SOLUCIONES TECNOLOGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $1.015.121.286

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 8211

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/08/09 16:41:43 - REFERENCIA OPERACION 10048797

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

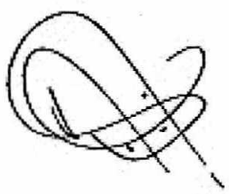
| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Razón social

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS

NIT

900431381 DV 5

Lugar de ubicación

País: Colombia | Departamento: Santander | Municipio: BUCARAMANGA

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

-DESARROLLO Y COMERCIALIZACION DE SOLUCIONES DE IMPLEMENTACION TECNOLOGICA, DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMATICOS, CONSULTORIAS Y PRESTACION DE SERVICIOS
INFORMATICOS, DE HARDWARE, SOFTWARE, TELECOMUNICACIONES Y TODO LO RELACIONADO CON TI.
-PRESTACION DE SERVICIOS, ASESORIA Y CONSULTORIA RELACIONADOS CON LA GESTION DOCUMENTAL, ASI COMO LA IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS ORIENTADAS A LA GESTION DOCUMENTAL.
-DESARROLLO DE PROGRAMAS Y MATERIAL DE CAPACITACION DIRIGIDO AL SECTOR TI Y GESTION DOCUMENTAL.
-LA COMERCIALIZACION DE DIVERSOS PRODUCTOS MEDIANTE PLATAFORMAS DE COMERCIO ELECTRONICO Y PORTALES WEB ASI COMO EL DESARROLLO E IMPLEMENTACION SOLUCIONES WEB APLICADAS A DIFERENTES AREAS DE SERVICIOS.
-PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DOCUMENTOS DE SEGURIDAD CON CARACTERISTICAS HOLOGRAFICAS Y OTRAS TECNICAS DE SEGURIDAD DOCUMENTAL.
-EL DISEÑO DE IMAGEN CORPORATIVA, GRAFICO Y DIGITAL Y LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE MATERIAL PUBLICITARIO Y COMERCIAL.
-ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE EN ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENFARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
IVONNE	NATALIA	GARRIDO	ZAFRA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	63509468

Lugar de nacimiento del representante legal

País	Colombia	Departamento	Santander	Municipio	BUCARAMANGA

Lugar de domicilio del representante legal

País	Colombia	Departamento	Santander	Municipio	BUCARAMANGA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	Santander	Municipio	BUCARAMANGA

Dirección	AVENIDA SAMANES NO. 9-280 BUCARAMANGA
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.015.121.286,00
Ingresos no operacionales	$546.000,00
Otros	$0,00
TOTAL	$1.015.667.286,00

Las cuentas bancarias de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$267.466.978,00

Los bienes patrimoniales de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, COMERCIALES Y DE SERVICIOS SAS, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

PAZ Y SALVO DE APORTES DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

Bucaramanga, 10 de agosto de 2021

Señores
AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El suscrito **GERARDO NUÑEZ COBOS,** identificado con cedula de ciudadanía número **91.233.100** de Bucaramanga, con tarjeta profesional No. 63883-T manifiesto bajo la gravedad de juramento que la empresa Soluciones Tecnológicas, Comerciales y de Servicios S.A.S, Identificada con NIT: 900431381-5, y en concordancia con lo exigido en el art 50 de la Ley 789 de 2002, cumple con el pago de los aportes mensuales de sus empleados por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio de aprendizaje SENA.

Atentamente,

GERARDO NUÑEZ COBOS
CC.91.233.100
TP: 63883-T



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

63883-T

GERARDO
NUÑEZ COBOS
C.C. 91233100
RESOLUCION INSCRIPCION 21 FECHA 18/03/99
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.233.100
NUÑEZ COBOS
APELLIDOS
GERARDO
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 26-ABR-1964
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
06-OCT-1982 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

